



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2000

Número 301

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 14225 12989 Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14229 13001 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 14229 13327 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.
- 14233 13332 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.
- 14234 13333 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehégín.
- 14235 13328 Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.
- 14236 13329 Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excepto en La Manga del Mar Menor.
- 14237 13331 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.
- 14238 13330 Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 14240 13425 Notificación en expediente sobre justificación de anticipos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14240 13069 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 14244 12997 Expediente sancionador N.º 113/2000.
- 14245 12998 Expediente sancionador N.º 64/2000.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 14245 13000 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Subbética» n.º 22.067 sito en término municipal de Abanilla (Murcia).
- 14245 12999 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada línea eléctrica a 132 KV, doble circuito entre la S.T. la Asomada y la S.T. San Antón.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14249 12995 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de Empresarios.
- 14249 12996 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de Trabajadores.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Pág.**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
 14250 13005 Notificación.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
 14253 13017 Juicio ejecutivo número 119/00.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz
 14253 13041 Juicio de Faltas número 59/99.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena
 14254 13027 Juicio ejecutivo número 241/00.

Primera Instancia número Uno de Cieza
 14254 13015 Juicio de cognición 20/97.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
 14254 13016 Juicio suspensión de pagos.

Primera Instancia número Uno de San Javier
 14255 12261 Corrección de error.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier
 14255 13115 Juicio de faltas 37/00.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana
 14255 13030 Juicio de faltas número 165/00.

Primera Instancia número Dos de Totana
 14256 13100 Juicio ejecutivo número 235/1997

Instrucción número Dos de Totana
 14256 13028 Juicio de faltas número 488/98.
 14256 13029 Juicio de faltas número 137/98.

Primera Instancia número Uno de Yecla
 14257 13101 Procedimiento juicio ejecutivo 4/2000.

Pág.**De lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia**

14257 13108 Procedimiento ordinario 891/2000

IV. Administración Local**Águilas**

14258 13379 Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2001.

Alcantarilla

14258 13378 Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2001.

Alhama de Murcia

14262 13257 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras.

Mazarrón

14262 13014 Cobro de tasas y precios públicos.

Molina de Segura

14263 13008 Negociado de Contratación. Anuncio de licitación Expediente 177/2000.

14263 13009 Licitación contrato de obra. Expediente número 157/2000.

Puerto Lumbreras

14264 13010 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la manzana comprendida entre las calles San Francisco, José María Pemán, Severo Ochoa, Ginés García y prolongación Dr. Marañón.

Totana

14264 13013 Ordenanza Reguladora de la actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Yecla

14266 13129 Aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Junta de Andalucía**

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial de Huelva

14270 13078 Notificación de resoluciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12989 Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional.

La Consejería de Economía y Hacienda va a proceder en fechas próximas a la convocatoria de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública Regional.

El impulso de actuaciones que tienden a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y sus relaciones con la Administración Pública Regional, ha llevado a ésta a implantar un procedimiento de presentación de solicitudes de participación en pruebas selectivas que persigue la máxima simplificación de los trámites a realizar, refundiendo en un único acto los de abono de las tasas y presentación de la instancia, con la consiguiente reducción de actuaciones para el aspirante.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

DISPONGO:

Artículo único

1.- El modelo de instancia normalizado para participar en las pruebas de acceso a la Función Pública Regional, será el que figura como Anexo a la presente Orden.

2.- El modelo consta de solicitud y hoja de instrucciones.

La solicitud, a su vez, está compuesta de tres ejemplares editados en papel autocopiativo. De los tres ejemplares, uno se entrega al aspirante, quedando los otros dos en poder de la entidad colaboradora para, la ulterior tramitación y remisión a la Administración Pública Regional, de uno de ellos.

La presentación de la instancia en la entidad colaboradora y una vez admitida por ésta, determinará que se entienda cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un Registro Administrativo.

La hoja de instrucciones, por su parte, se editará en anverso y reverso, en ejemplar único.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 146, de 27 de junio de 1998, por la que se aprueba el modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de noviembre de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.



Región de Murcia
 Consejería de Economía y Hacienda
 Dirección General de Recursos Humanos
 y Organización Administrativa

Espacio reservado para anagrama
 de la Entidad Colaboradora.

(MOD. 01005-00) SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA :

DATOS PERSONALES (2)

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección			C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		Nacionalidad :	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		Española <input type="checkbox"/>	
			Otra <input type="text"/>	
Fecha Nacimiento	2.1 Permiso conducir	2.2 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas		
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		

DATOS ACADÉMICOS (3)

- (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
- (3.2) Reuno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: Antigüedad Titulación Área Conocimiento

TURNO DE MINUSVALÍA (4)

- Me presento por el turno de minusvalía.

SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (5)

- Reúno los requisitos para participar por el sistema de promoción interna.

OPCIÓN (6)

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA JURÍDICA

LISTA DE ESPERA (7)

- Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

Murcia, de de

(Firma del interesado/a) (8)

AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110 (9)	
Código Tasa (9.1) <input type="text"/>	Importe Tasa <input type="text"/>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Anverso

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márkelos con una X. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Obligatorio, Indique solo el código de la convocatoria en la que participa. La ausencia de código de convocatoria en la tabla adjunta, indica que no hay prevista convocatoria para ese sistema (acceso libre, promoción interna, consolidación de empleo temporal), en la oferta de empleo público de 2.000.

Tabla de códigos de convocatoria y títulos exigidos en la misma.

Código Convocatoria Acceso Libre	Código convocatoria Promoción Interna	Código convocatoria Consolidac. Empleo	Cuerpo/Escala - opción	Título requerido en la convocatoria
ACX00L-2		ACX00C-3	Facultativo Farmacéutico Titular	Lcdo/a. en Farmacia
AGX00L-6	AGX00P-0	AGX00C-7	Superior de Administradores	Lcdo/a., Arquitecto, Ingeniero o equivalente
AFS21L-3		AFS21C-4	Superior de Salud Pública - Medicina General	Lcdo/a. en Medicina
AFS34L-7		AFS34C-8	Superior de Salud Pública - Salud Pública	Lcdo/a., en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública (*)
AFX01L-6	AFX01P-0	AFX01C-7	Superior Facultativo - Analista de Sistemas	Ingeniería Informática, Lcdo/a. en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones (*)
AFX03L-8			Superior Facultativo - Archivo	Lcdo/a., Arquitecto, Ingeniero o equivalente
		AFX06C-2	Superior Facultativo - Biología	Lcdo/a. en Ciencias Biológicas
AFX11L-7			Superior Facultativo, Geografía	Lcdo/a. en Geografía e Historia, Sección Geografía
AFX16L-2			Superior Facultativo - Periodismo	Lcdo/a. en Ciencias de la Información
		AFX17C-4	Superior Facultativo - Psicología	Lcdo/a. en Psicología
AFX18L-4		AFX18C-5	Superior Facultativo - Química	Lcdo/a. en Ciencias Químicas
		AFS45C-0	Superior Facultativo - Veterinaria	Lcdo/a. en Veterinaria
AFT01L-2		AFT01C-3	Técnica Superior - Arquitectura	Arquitecto
AFT03L-4		AFT03C-5	Técnica Superior - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
AFT06L-7		AFT06C-8	Técnica Superior - Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial
AFT08L-9			Técnica Superior, Ingeniería de Telecomunicaciones	Ingeniería de Telecomunicaciones
BFT01L-3			Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Arquitectura Técnica	Arquitecto Técnico
BFT02L-4	BFT02P-8	BFT02C-5	Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Ingeniería Técnica Agrícola	Ingeniería Técnica Agrícola
BFT03L-5			Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Ingeniería Técnica de Minas	Ingeniería Técnica de Minas
BFT06L-8		BFT06C-9	Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos - Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniería Técnica Industrial
		BFS02C-4	Diplomados de Salud Pública - Enfermería	Diplomado/a en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario
BFS03L-4	BFS03P-8	BFS03C-5	Diplomados de Salud Pública - Fisioterapia	Diplomado/a en Fisioterapia o en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, especialidad en Fisioterapia
	BFS05P-0		Diplomados de Salud Pública - Prevención	Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional Tercer Grado
BGX00L-7	BGX00P-1	BGX00C-8	Gestión Administrativa	Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional Tercer Grado
BFX06L-2	BFX06P-6	BFX06C-3	Técnico - Analista de aplicaciones	Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones (*)
BFX01L-7			Técnico - Archivos y Bibliotecas	Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación
BFX03L-9			Técnico - Documentación	Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación
	BFX16P-7	BFX16C-4	Técnico - Educación Infantil	Diplomado/a en Profesorado E.G.B./ Maestro de 1ª Enseñanza, especialidad Educación Infantil o Preescolar. (*)
		BFX04C-1	Técnico - Educación Intervención Social	Diplomado/a en Profesorado E.G.B., Diplomado/a en Educación Social, Maestro de 1ª Enseñanza o 1º Ciclo de Psicología o Pedagogía
BFX02L-8		BFX02C-9	Técnico - Trabajo Social	Diplomado/a en Trabajo Social /Asistente Social
		BFX09C-6	Técnico - Turismo	Diplomado/a en Turismo
	CGX00P-2	CGX00C-9	Administrativo	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente.
	CFX08P-9		Técnicos Especialistas - Agraria	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria o Técnico Superior en Actividades Agrarias
		CFX07C-5	Técnicos Especialistas - Ayudante Técnico	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente
	CFX22P-5		Técnicos Especialistas - Biblioteca	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente
CFX11L-9	CFX11P-3	CFX11C-0	Técnicos Especialistas - Delineación	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil
CFX28L-7		CFX28C-8	Técnicos Especialistas - Educación Infantil	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad, especialidad en Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil (*)
		CFX12C-1	Técnicos Especialistas - Educación Intervención Social	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente
		CFX33C-4	Técnicos Especialistas - Imagen y Sonido	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Imagen y Sonido, Especialidad Medios Audiovisuales
	CFX16P-8	CFX16C-5	Técnicos Especialistas - Informática	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática (*)
		CFX09C-7	Técnicos Especialistas - Laboratorio	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad Laboratorio o Técnico Superior en Sanidad, ciclo Laboratorio de Diagnóstico Clínico
	CFX23P-6		Técnicos Especialistas - Obras Públicas	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Construcciones y Obras o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil
		DAX00C-4	Agentes Forestales	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
DGX00L-9	DGX00P-3	DGX00C-0	Auxiliares Administrativos	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
DFX11L-0	DFX11P-4	DFX11C-1	Técnicos Auxiliares - Agraria	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias
		DFX09C-8	Técnicos Auxiliares - Albañilería	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, ciclo Obras Albañilería (*)
DFX01L-9		DFX01C-0	Técnicos Auxiliares - Artes Gráficas	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente

Reverso

	DFX06P-8		Técnicos Auxiliares - Automoción	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Metal, especialidad Mecánica o Rama Automoción, especialidad Mecánica del Automóvil o Rama Agraria, especialidad en Mecánica Agrícola o Técnico en Mantenimiento Vehículos Autopropulsados, ciclo Electrómecánica de vehículos
	DFX05P-7	DFX05C-4	Técnicos Auxiliares - Auxiliar Educativo	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
	DFX15P-8	DFX15C-5	Técnicos Auxiliares - Cocina	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, ciclo Cocina (*)
DFX16L-5	DFX16P-9		Técnicos Auxiliares - Conducción	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
	DFX02P-4		Técnicos Auxiliares - Laboratorio	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Química o Técnico en Química
DFX20L-0		DFX20C-1	Técnicos Auxiliares - Mantenimiento	Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil (*)
DFX21L-1		DFX21C-2	Técnicos Auxiliares - Maquinista	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
	DFX31P-6	DFX31C-3	Técnicos Auxiliares - Recaudación	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
		DFX04C-3	Técnicos Auxiliares - Sanitaria	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad
DFX25L-5		DFX25C-6	Técnicos Auxiliares - Transmisiones	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
		DFX30C-2	Técnicos Auxiliares - Vigilancia Seguridad y Control de Accesos	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente
EFX01L-0		EFX01C-1	De Servicios - Personal de Servicios	Certificado de Escolaridad
EFX02L-1		EFX02C-2	De Servicios - Ayudantes de Oficios	Certificado de Escolaridad
		EFX03C-3	De Servicios - Personal Subalterno	Certificado de Escolaridad

(*) Ver convocatoria

- (2) Obligatorio excepto el apartado 2.1 y el 2.2.
 - (2.1) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado permiso de conducir, marque con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) Obligatorio. Marcar una de las opciones. Compruebe la titulación en el apartado (1) de las instrucciones.
 - (3.1) Sistema de acceso libre, de consolidación de empleo temporal o sistema de promoción interna en su caso.
 - (3.2) Sólo sistema de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación.
- (4) Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de minusvalía. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una minusvalía igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (5) Obligatorio para promoción interna. Son requisitos específicos para participar por el sistema de promoción interna, los siguientes:
 - Ser funcionario de la Administración Regional.
 - Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el cuerpo, escala u opción en el mismo grupo o inmediato inferior desde el que se promociona, computándose también los servicios prestados en su correspondiente categoría profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del cuerpo o escala desde el que se pretende promocionar.
 - Poseer el título exigido en la convocatoria o cumplir los requisitos para su dispensa establecidos en la convocatoria.
- (6) Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, códigos de convocatoria AGX00L-6 y AGX00P-0 y AGX00C-7. Marcar sólo una de las dos opciones.
- (7) Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella posteriormente.
 - (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Alamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Aguilas, Alledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegin, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.
- (9) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras CajaMurcia y la CAM. Las tasas son las siguientes para las convocatorias publicadas en el BORM en el año 2000:

Grupo (9.0)	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro (9.2)		Tasa Carnet Joven (9.2)	
	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A	A 1	5.838	A 2	2919	A 3	2919	A 4	4670
B	B 1	4.659	B 2	2330	B 3	2330	B 4	3727
C	C 1	3.041	C 2	1520	C 3	1520	C 4	2433
D	D 1	1.652	D 2	826	D 3	826	D 4	1322
E	E 1	1.085	E 2	543	E 3	543	E 4	868

Las tasas son las siguientes para las convocatorias publicadas en el BORM en el año 2001:

Grupo (9.0)	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro (9.2)		Tasa Carnet Joven (9.2)	
	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A	A 1	5.955	A 2	2978	A 3	2978	A 4	4764
B	B 1	4.753	B 2	2377	B 3	2377	B 4	3802
C	C 1	3.101	C 2	1550	C 3	1550	C 4	2481
D	D 1	1.685	D 2	843	D 3	843	D 4	1348
E	E 1	1.107	E 2	554	E 3	554	E 4	886

- (9.0) Coincide con la primera letra del código de convocatoria.
- (9.2) En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnets acreditativos en las ventanillas de los bancos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTA BIEN CUMPLIMENTADA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13001 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 304/2000. Construcción de vivienda, en diputación de Morti - Jaboneros - Lentiscosa, del término municipal de Totana. Promovido por Mayor Mayor, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13327 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente 3C00PP0213, incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 6 de noviembre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, de fecha 20 de diciembre de 1999, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se estructura dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la propuesta de nuevas tarifas del servicio formulada por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUSA) justificada en un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 26 de octubre de 2000, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas en su conjunto (tarifa general, de familias numerosas, de pensionistas e industrial) y de los derechos de alta en el servicio, así como la nueva fórmula polinómica de revisión a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión del Pleno del día 26 de octubre de 2000, que son las siguientes:

1) TARIFA GENERAL

<u>Diámetro</u> <u>Contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES		
		Ptas./mes	Euros/mes	Pesetas	Euros	
≤ 13 mm.	De 0 a 10	558,75	3,36	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 10 a 20	558,75	3,36	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 20 a 30	558,75	3,36	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 30 a 45	558,75	3,36	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 45	558,75	3,36	149,89	0,90	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	1.089,71	6,55	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 10 a 20	1.089,71	6,55	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 20 a 30	1.089,71	6,55	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 30 a 45	1.089,71	6,55	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 45	1.089,71	6,55	149,89	0,90	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	2.434,61	14,63	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 32,5 a 65	2.434,61	14,63	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 65 a 97,5	2.434,61	14,63	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 97,5 a 135	2.434,61	14,63	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 135	2.434,61	14,63	149,89	0,90	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	4.566,70	27,45	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 112,5 a 225	4.566,70	27,45	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 225 a 337,5	4.566,70	27,45	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 337,5 a 450	4.566,70	27,45	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 450	4.566,70	27,45	149,89	0,90	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	7.450,99	44,78	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 150 a 300	7.450,99	44,78	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 300 a 450	7.450,99	44,78	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 450 a 562,5	7.450,99	44,78	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 562,5	7.450,99	44,78	149,89	0,90	(todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 175	9.977,18	59,96	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 175 a 350	9.977,18	59,96	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 350 a 500	9.977,18	59,96	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 500 a 675	9.977,18	59,96	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 675	9.977,18	59,96	149,89	0,90	(todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 350	16.302,45	97,98	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 350 a 700	16.302,45	97,98	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 700 a 1.000	16.302,45	97,98	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 1.000 a 1.350	16.302,45	97,98	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 1.350	16.302,45	97,98	149,89	0,90	(todos los m ³)
65 mm.	De 0 a 562,5	33.265,51	199,93	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 562,5 a 1.250	33.265,51	199,93	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 1.250 a 1.750	33.265,51	199,93	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 1.750 a 2.250	33.265,51	199,93	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 2.250	33.265,51	199,93	149,89	0,90	(todos los m ³)
80 mm.	De 0 a 1.375	57.914,18	348,07	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 1.375 a 2.850	57.914,18	348,07	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 2.850 a 4.000	57.914,18	348,07	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 4.000 a 5.400	57.914,18	348,07	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 5.400	57.914,18	348,07	149,89	0,90	(todos los m ³)

100 mm.	De 0 a 1.875	95.702,15	575,18	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 1.875 a 3.750	95.702,15	575,18	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 3.750 a 5.625	95.702,15	575,18	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 5.625 a 7.200	95.702,15	575,18	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 7.200	95.702,15	575,18	149,89	0,90	(todos los m ³)
125 mm.	De 0 a 3.000	139.407,89	837,86	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	139.407,89	837,86	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	139.407,89	837,86	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	139.407,89	837,86	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 11.700	139.407,89	837,86	149,89	0,90	(todos los m ³)
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	190.759,11	1.146,49	106,19	0,64	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	190.759,11	1.146,49	110,03	0,66	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	190.759,11	1.146,49	114,32	0,69	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	190.759,11	1.146,49	131,33	0,79	(todos los m ³)
	Más de 11.700	190.759,11	1.146,49	149,89	0,90	(todos los m ³)
Contadores de uso comunitario:	1.089,71	6,55	110,03	0,66	(todos los m ³)	
Cualquier diámetro Boca de incendio:	1.089,71	6,55	110,03	0,66	(todos los m ³)	
Cualquier diámetro municipal:	cuota servicio según calibre		106,19	0,64	(todos los m ³)	
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento):	exenta de cuota servicio		70,35	0,42	(todos los m ³)	

2) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
		Ptas./mes	Euros/mes	Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	558,75	3,36	106,19	0,64
Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	

b) De 4 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
		Ptas./mes	Euros/mes	Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 27	558,75	3,36	106,19	0,64
Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	

c) De 5 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
		Ptas./mes	Euros/mes	Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	558,75	3,36	106,19	0,64
Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	

d) De 6 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
		Ptas./mes	Euros/mes	Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36	558,75	3,36	106,19	0,64
Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	

e) De 7 hijos o más:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
		Ptas./mes	Euros/mes	Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	Todos los m ³	558,75	3,36	106,19	0,64

3) TARIFA DE PENSIONISTAS

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	Ptas./mes	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
			Euros/mes	Pesetas	Euros	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	558,75	3,36	0,00	0,00	
	de 7,5 a 12,5	558,75	3,36	70,46	0,42	
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	

4) TARIFA INDUSTRIAL

<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³)</u>	
	Pesetas	Euros
Según calibre contador	114,32	0,69

5) DERECHOS DE ALTA

		Pesetas	Euros
Contador	≤ 13 mm.	2.143	12,88
Contador	15 mm.	4.194	25,21
Contador	20 mm.	9.322	56,03
Contador	25 mm.	17.380	104,46
Contador	30 mm.	28.344	170,35
Contador	40 mm.	38.017	228,49
Contador	50 mm.	61.424	369,17
Contador	65 mm.	125.540	754,51
Contador	80 mm.	217.970	1.310,03
Contador	100 mm.	354.831	2.132,58
Contador	125 mm.	515.333	3.097,21
Contador	≥ 150 mm.	696.410	4.185,51
Contadores de uso comunitario		4.194	25,21
Bocas de incendio		4.194	25,21
Gastos de reconexión		7.745	46,55

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Consejero, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13332 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente 3C00PP0226, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 15 de diciembre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, de fecha 20 de diciembre de 2000, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de actualización de tarifas del servicio para año 2001 que se acompaña, realizado por la empresa gestora del servicio "Aguas de Cieza, S.A."

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 12 de diciembre de 2000, emite informe proponiendo un incremento del 3 por 100 de los distintos conceptos tarifarios respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión del Pleno del día 14 de diciembre de 2000, que son las siguientes:

	CUOTA DE SERVICIO PESETAS/BIMESTRE	CUOTA DE CONSUMO	
		m ³ /bim.	pts./m ³
1.- DOMÉSTICA		0 – 15	53,69
A.- General Doméstica y Comercial	736,86	16 – 40	107,37
		> 40	187,37
B.- Especial Familias		0 – 20	53,69
Familia numerosa de 1ª (3 hijos)	736,86	21 – 50	107,37
		> 50	1A
Familia numerosa de 1ª (4-6 hijos)	736,86	0 – 20	53,69
		21 – 70	107,37
		> 70	1A
Familia numerosa de 2ª y Honor	736,86	0 – 20	53,69
		21 – 80	107,37
		> 80	1A
Unidades Familiares de 6 o más miembros	736,86	0 – 20	53,69
		21 – 60	107,37
		> 60	1A
2.- INDUSTRIA Y HOSTELERÍA			
Industria y hostelería	736,86	Todos	107,37

3.- COLEGIOS, FUNDACIONES Y ORGANISMOS OFICIALES	736,86	Todos	107,37
4.- OTROS USOS	1.052,66	Todos	107,37

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Consejero, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13333 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente 3C00PP0208, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cehegín y remitido en fecha 11 de octubre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 17 de febrero de 2000, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de establecer un sistema tarifario de carácter progresivo que fomente el ahorro del agua, justificándolo mediante un estudio económico del servicio que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno del día 28 de julio de 2000, emite informe proponiendo la modificación del sistema tarifario vigente sustituyéndolo por otro, de tipo binomial, estructurado en una cuota fija y una cuota de consumo, de periodicidad bimestral, y cuya repercusión de incremento o disminución varía para los distintos tipos de usuarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o

realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesión del Pleno del día 28 de julio de 2000, que son las siguientes:

- 1.- USO DOMESTICO: CEHEGIN Y PEDANIAS
CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 740.
Tarifa 0 – 20 m³ (ptas/m³): 48
Tarifa 21 – 40 m³ (ptas/m³): 85
Tarifa 41 – 100 m³ (ptas/m³): 150
Tarifa 101 – 200 m³ (ptas/m³): 200
Tarifa 201 m³ en adelante (ptas/m³): 300

2.- USO DOMESTICO: DISEMINADOS
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 1.110
 Tarifa 0 – 20 m³ (ptas/m³): 48
 Tarifa 21 – 40 m³ (ptas/m³): 85
 Tarifa 41 – 100 m³ (ptas/m³): 150
 Tarifa 101 – 200 m³ (ptas/m³): 200
 Tarifa 201 m³ en adelante (ptas/m³): 300

Tipo B: 25.274
 Tipo C: 43.512
 Tipo D: 32.781

3.- USO DOMESTICO: BURETE
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 1.110
 Tarifa 0 – 20 m³ (ptas/m³): 123
 Tarifa 21 – 40 m³ (ptas/m³): 160
 Tarifa 41 – 100 m³ (ptas/m³): 225
 Tarifa 101 – 200 m³ (ptas/m³): 275
 Tarifa 201 m³ en adelante (ptas/m³): 375

4.- USO COMERCIAL 1 <30 mm
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 2.000
 Tarifa 0 – 40 m³ (ptas/m³): 65
 Tarifa 41 – 100 m³ (ptas/m³): 100
 Tarifa 101 – 200 m³ (ptas/m³): 200
 Tarifa >200 m³ (ptas/m³): 300

5.- USO COMERCIAL 2 >=30 mm
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 2.500
 Tarifa 0 – 40 m³ (ptas/m³): 65
 Tarifa 41 – 100 m³ (ptas/m³): 100
 Tarifa 101 – 200 m³ (ptas/m³): 200
 Tarifa 201 – 9999 m³ (ptas/m³): 300

6.- USO INDUSTRIAL 1 CALIBRE CONTADOR <40 mm
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 13.000
 Tarifa 0 – 200 m³ (ptas/m³): 60
 Tarifa >200 m³ (ptas/m³): 80

7.- USO INDUSTRIAL 2 CALIBRE CONTADOR
 >=40 mm <65 mm
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 15.000
 Tarifa 0 – 2000 m³ (ptas/m³): 70
 Tarifa >2000 m³ (ptas/m³): 90

8.- USO INDUSTRIAL 3 CALIBRE CONTADOR
 >=65 mm <100 mm
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 25.000
 Tarifa 0 – 2000 m³ (ptas/m³): 70
 Tarifa 2001 – 3000 m³ (ptas/m³): 80
 Tarifa >3000 m³ (ptas/m³): 85

9.- USO INDUSTRIAL 4 CALIBRE CONTADOR
 >=100 mm
 CUOTA FIJA (Ptas/bimestral): 50.000
 Tarifa 0 – 50000 m³ (ptas/m³): 80

10.- MANTENIMIENTO CONTADOR
 CALIBRE (Ptas/bimestral)
 De 13 a <50 mm.: 35
 >=50 mm.: 100

11.- ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE POR TIPO
 (Ptas)
 Tipo A: 11.177

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13328 Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente 3C00PP0214, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 13 de noviembre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, de fecha 20 de diciembre de 1999, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que se aporta, de costes del servicio para el ejercicio económico del año 2001.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 2 de noviembre de 2000, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de consumo en su primer escalón y de la cuota de servicio, así como la nueva fórmula polinómica de revisión a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía

de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 2 de noviembre de 2000, que son las siguientes:

Cuota de consumo:	Ptas./m³
Hasta 4,5 m ³ /mes	21
Hasta 13,5 m ³ /mes	123
Hasta 40 m ³ /mes	165
Más de 40 m ³ /mes	186
Potalmenor	44,20
Marina	1,40
Industrias	93

Cuota de servicio:	Ptas./m³
13 mm	636
15 mm	1.272
20 mm	3.180
25 mm	5.176
30 mm	8.904
40 mm	12.084
50 mm	19.080
60 mm	38.160
80 mm	66.780
100 mm	111.300
125 mm	159.000
Más de 125 mm	222.600
Comunidades de propietarios	
Ptas./vivienda/mes	636

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de tarifas propuesta en el citado acuerdo del Pleno, a aplicar en

caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 26 de diciembre de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejerías de Tecnologías, Industria y Comercio

13329 Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excepto en La Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C00PP0219, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 22 de noviembre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, de fecha 7 de abril de 2000, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio, calculado según una fórmula polinómica de revisión prevista en el contrato de concesión del servicio.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 22 de noviembre de 2000, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para uso doméstico como industrial. Dichas tarifas no son de aplicación a los usuarios de La Manga del Mar Menor.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o

realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 22 de noviembre de 2000, que son las siguientes:

A) Contadores Domésticos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Cuota servicio	Cuota consumo
13	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)
15	De 0 a 5 m ³	632,6	51,6 (todos m ³)
	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)
20	De 0 a 5 m ³	632,6	51,6 (todos m ³)
	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)
25	De 0 a 5 m ³	632,6	51,6 (todos m ³)
	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)
30	De 0 a 5 m ³	632,6	51,6 (todos m ³)
	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)
40	De 0 a 5 m ³	632,6	51,6 (todos m ³)
	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)

> 40	De 0 a 5 m ³	632,6	51,6 (todos m ³)
	De 6 a 25 m ³	632,6	73,3 (todos m ³)
	De 26 a 50 m ³	632,6	77,4 (todos m ³)
	Más de 51 m ³	632,6	102,2 (todos m ³)

B) Industriales.- Cuota de servicio según diámetro y en cuota de consumo no aplicable el cuarto bloque.

Pensionistas:

Tarifas reducidas del 50 % de la cuota general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de los ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de diciembre de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13331 ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente 3C00PP0227, incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 12 de diciembre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 27 de marzo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la

misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico del servicio que se acompaña realizado por la empresa concesionaria.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2000, emite informe proponiendo la modificación del sistema tarifario vigente, de tipo proporcional con fijación de un mínimo, y su sustitución por otro de tipo binomial progresivo, que fomenta una utilización racional del agua y su ahorro.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2000, que son las siguientes:

A.- CUOTA FIJA USO DOMÉSTICO (ptas/trim.):

De 0 a 40 m³/trim.: 1.525

De 41 a 80 m³/trim.: 2.326

A partir de 81 m³/trim.: 3.326

B.- CUOTA FIJA USO INDUSTRIAL (ptas(trim.):

De 0 en adelante: 4.000

C.- CUOTA VARIABLE USO DOMÉSTICO (ptas/m³):

De 0 a 20 m³/trim., a: 40

De 21 a 30 m³/trim., a: 55

De 31 a 40 m³/trim., a: 70

De 41 a 50 m³/trim., a: 85

De 51 a 60 m³/trim., a: 99

De 61 a 80 m³/trim., a: 105

De 81 m³/trim. en adelante: 110

D.- CUOTA VARIABLE USO INDUSTRIAL (ptas/m³):

Todos los m³/trim., a: 94

E.- CANON DE CONTADOR (ptas/trim.):

Cuota fija abonado: 150

F.- DERECHOS DE ENGANCHE (ptas/ud):

Cuota fija abonado: 2.000

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13330 Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente 3C00PP0223, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido en fecha 5 de diciembre de 2000, en solicitud de autorización de nuevas tarifas

del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, de fecha 22 de febrero de 2000, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio, calculado según una fórmula polinómica de revisión prevista en el contrato de concesión del servicio.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 30 de noviembre de 2000, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, para los distintos usos, así como de la cuota de mantenimiento de contadores, suministro temporal de agua para obras y otros fines y derechos de enganche.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar, con efectos de 1 de enero de 2001, las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de

Ceutí en sesión del Pleno del día 30 de noviembre de 2000, que son las siguientes:

A) USOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES NO CONSERVEROS Y OTROS:

1.- Cuota fija de servicio al trimestre	191 ptas.
2.- Cuota variable (precio del agua):	
a) Tarifa 1 desde 1 a 45 m ³ /trim.	84 ptas/m ³
b) Tarifa 2 desde 46 a 68 m ³ /trim.	125 ptas/m ³
c) Tarifa 3 más de 68 m ³ /trim.	168 ptas/m ³

B) USO INDUSTRIAL CONSERVERO:

Tarifa única. Desde 1 m ³ /trim.	98 ptas/m ³
---	------------------------

C) SUMINISTRO TEMPORAL Y GARANTÍAS:

a) Suministro temporal de agua para obras y/o otras finalidades de carácter temporal. Desde 1 m ³ /trim.	137 ptas/m ³
b) Fianza por dicho suministro temporal a devolver al finalizar la obra o actividad y tras la liquidación de consumo y baja del suministro	20.438 ptas.

D) MANTENIMIENTO DE CONTADORES, AL TRIMESTRE

257 ptas/trim.

E) DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA, ALCANTARILLADO

41.009 ptas.

a) Altas en Polígono Industrial

La tarifa será igual al coste de las obras

y/o instalación el enganche según el

cuadro de precios aprobado por el

Ayuntamiento a propuesta del

concesionario y con un mínimo de

41.009 ptas.

b) Resto de altas

41.009 ptas.

F) CUOTA DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS:

112 ptas/trim.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13425 Notificación en expediente sobre justificación de anticipos.

Intentada la notificación expresa a doña Ana Ángeles Díaz Jiménez, en expediente sobre justificación de anticipos y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a la misma, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta, comparezca en el despacho n.º 7, de la segunda planta, del Palacio de San Esteban, sito en calle Acisclo Díaz s/n de Murcia, para ser notificada de la Orden de la Consejería de Presidencia de trece de septiembre de dos mil, declarativa de la existencia de un pago indebido.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificada la interesada, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo sin comparecer.

Producida la notificación, contra la Orden notificada que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13069 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente

de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 7 de diciembre de 2000.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

N.º Expediente: S/2337/1999

Denunciado: FRANCISCO QUIÑONERO CASANOVA

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-I71216C

Último domicilio conocido: ALMD. CERVANTES, SN LORCA

Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE CARGADO DE LECHUGAS ICEBERG DESDE AGUILAS (M) HASTA INGLATERRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS FONDO ROJO AMBITO NACIONAL. QUEDA INMOVILIZADO EN AREA DESCANSO N-340 KM:623.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 07/05/99

Matrícula: MU8087BS

N.º Expediente: S/4044/1999

Denunciado: MURGACA SA

Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L

Último domicilio conocido: FINCA LA TORRE MEDIALEGUA FUENTE ALAMO

Hechos: TRANSPORTAR 18 ANIMALES OVINO Y CAPRINO, DESDE FUENTE ALAMO HASTA TORRE PACHECO, NO ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 07/09/99

Matrícula: L 5207AB

N.º Expediente: S/4286/1999

Denunciado: JUAN MANUEL SANTIAGO JIMENEZ

Denunciante: GCT MURCIA 3001.W06102K

Último domicilio conocido: JUAN RAMON JIMENEZ, 8 1ª AROYO DE LA MIEL

Hechos: CIRCULAR CON VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, SIN LLEVAR A BORDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RGTO

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 11/03/99

Matrícula: MA3060CN

N.º Expediente: S/4404/1999

Denunciado: AVILA LAZARO, VICTOR MANUEL

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Último domicilio conocido: MARQUESA, 35 AYORA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DESDE LORCA A VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PUBLICO. SE

RECOGE TARJETA TRANSPORTE CADUCADA QUE OSTENTA EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO Y QUE NO CO

RRESPONDE A E

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 30/09/99

Matrícula: V 2845GL

N.º Expediente: S/4705/1999

Denunciado: DISEÑOS MOBEL RICOMAR, S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3030.L97073P

Último domicilio conocido: CTRA. VILLENA YECLA

Hechos: CIRCULAR VEHICULO DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES QUE LE HABILITE A TAL ACTIVIDAD. DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción:

Fecha Denuncia: 26/11/99

Matrícula: MU8795 L

N.º Expediente: S/4713/1999

Denunciado: DISEÑOS MOBEL RICOMAR, S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3030.L97073P

Último domicilio conocido: CTRA. VILLENA YECLA

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO DE SERVICIO PRIVADO, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: PASCUAL PAYA FORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 26/11/99

Matrícula: MU8795 L

N.º Expediente: S/4752/1999

Denunciado: FRANCISCO ALVAREZ MARTINEZ

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Último domicilio conocido: J. RAMON JIMENEZ,2 3ºB CARAVACA

Hechos: CIRCULAR NO HABIENDO ANOTADO EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO DIAGRAMA, EL NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción:

Fecha Denuncia: 15/11/99

Matrícula: MU6977BJ

N.º Expediente: S/4807/1999

Denunciado: SEGUNDO MILENIUM SERVICIOS Y REFORMAS SL

Denunciante: GCT MURCIA 3001.E33591C

Último domicilio conocido: CRTA. ALICANTE,147 EDF.RUBEN

MURCIA

Hechos: CIRCULAR DESDE TORREVIEJA HASTA MOLINA SEGURA, TRANSPORTANDO UNA CASETA DE OBRA, ANDAMIOS, ETC, PARA LA CONSTRUCCION. CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA E

MPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción:

Fecha Denuncia: 11/11/99

Matrícula: MU2217CD

N.º Expediente: S/5047/1999

Denunciado: CRISAUTO VALENCIA SA

Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L

Último domicilio conocido: JUAN VERDAGUER, 2 VALENCIA

Hechos: TRANSPORTAR UN PARABRISAS PARA COCHE, DESDE CARTAGENA HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción:

Fecha Denuncia: 23/11/99

Matrícula: V 6669ED

N.º Expediente: S/5063/1999

Denunciado: EXCLUSIVAS DUCARN SL

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A

Último domicilio conocido: CIUDAD DE LAVAL,14 GANDIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO, CARNE FRESCA DE CERDO Y TERNERA, DESDE GANDIA HASTA CARTAGENA, YENDO FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO PRODUCTOR DE FRIO DURANT EL TRANSPORTE, EL TERMOMETRO DE LA TEMPERATURA EN EL INTERIOR MARCA 9ºC, DEBIENDO IR A <= 7ºC.

Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD 2483/86 DE 14-11

Sanción:

Fecha Denuncia: 18/11/99

Matrícula: A 8299BG

N.º Expediente: S/5369/1999

Denunciado: CARLOS TORTOSA RUIZ

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.F91004H

Último domicilio conocido: FLOTA EDIF. PANORAMIC MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TABLEROS DE AGLOMERADO DE MADERA, DESDE CARAVACA HASTA BULLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 01/12/99

Matrícula: MU4729 T

N.º Expediente: S/5398/1999

Denunciado: COPICENTRO GRANADA SL

Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G

Último domicilio conocido: FACULTAD EMPRESARIALES GRANADA

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION FURGON, DESDE BARCELONA A GRANADA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE OFICINA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 07/12/99

Matrícula: GR7228AP

N.º Expediente: S/13/2000

Denunciado: GREGORIO MARTINEZ FERNANDEZ

Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y

Último domicilio conocido: CAMPOTEJAR BAJA, S/N MOLINA DE SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CABLE ELECTRICO Y 3 GRUPOS DE SOLDADURA, DE MULA A MOLINA SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL MPCN.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO

Sanción:

Fecha Denuncia: 28/01/00

Matrícula: MU8303AY

N.º Expediente: S/93/2000

Denunciado: RAFAEL SEGURA LOPEZ

Denunciante: GCT LORCA 3005.X19936D

Último domicilio conocido: CMNO. BENITO BAÑOS,6 CORDOBA

Hechos: CIRCULAR CON EL DISCO DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, CARECIENDO DE LOS DATOS CENTRALES DEL MISMO, NOMBRE DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción:

Fecha Denuncia: 26/01/00

Matrícula: CO4044AS

N.º Expediente: S/158/2000

Denunciado: ROGELIO BOLIVAR ROJAS

Denunciante: GCT LORCA 3005.A58385S

Último domicilio conocido: JOSE PAULETE,62 OVIEDO

Hechos: TRANSPORTAR 8 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE LORCA A PUERTO LUMBRERAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 13/01/00

Matrícula: M 0589EN

N.º Expediente: S/166/2000

Denunciado: JUAN CARLOS SARASA PETRIZ

Denunciante: GCT MURCIA 3001.J13022Y

Último domicilio conocido: ISAAC ALBENIZ, 12 PAMPLONA

Hechos: CIRCULAR CON EL DISCO DEL DIA DE LA FECHA, CARECIENDO DE DATOS ESENCIALES EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO, AL NO LLEVAR EL NOMBRE COMPLETO DE IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR, ASI COMO EN EL MISMO FIGURA ENEKO ISIEGAS, NO CORRESPONDIENDO ESTE NOMBR

E CON EL COND

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/01/00

Matrícula: SS3608AD

N.º Expediente: S/404/2000

Denunciado: TRANSHERSAN SL

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Último domicilio conocido: BENEMERITA GUARDIA CIVIL,21 TORRENTE

Hechos: CIRCULAR DESDE TORRE PACHECO A VALENCIA, TRANSPORTANDO 4760 CAJAS DE CONSERVAS EN REGIMEN DE

SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDPN.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/01/00

Matrícula: CS3197 X

N.º Expediente: S/786/2000

Denunciado: ANTONIO RIQUELME MARTINEZ

Denunciante: GCT MURCIA 3000.T52694J

Último domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES,3 EDF. CARMEN MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE PANADERIA DE JABALI NUEVO A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO Y ANTERIOR, ASI COMO DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE POSEERLA O HABERLA SOLICITADO. CARECE DE DISTINT

IVOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 09/02/00

Matrícula: A 7811BH

N.º Expediente: S/875/2000

Denunciado: FREIREMAR SA

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G33598X

Último domicilio conocido: MUELLE RIBERA PARCELA, 2 LAS PALMAS GRAN CANARIA

Hechos: CIRCULAR CON UN CARGAMENTO DE PESCADO, DESDE ALCANTARILLA A MULA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE LA PARTE POSTERIOR.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM.25.10.90 (BOE 30)

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 01/02/00

Matrícula: M 5749JS

N.º Expediente: S/900/2000

Denunciado: SHELL SA CARTAGENA

Denunciante: GCT LORCA 3005.V47271Y

Último domicilio conocido: REFINERIA ESCOMBRERAS CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS, GASOLEO A Y GASOLEO B, CLASE 3,31 C. ADR, CARECIENDO ETIQUETAS DE PELIGRO, TANTO EN LATERALES COMO EN PARTE POSTERIOR CISTERNA -MARGINAL 2312(2) ADR-, ETIQUETA N.º3, CARTA DE PORTE, N.º

DOCUMENTO DE

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART.33.13 RD.2115/98.

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 24/01/00

Matrícula: AL1684 X

N.º Expediente: S/949/2000

Denunciado: FRUTAS PANCHO, SDAD LTDA

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.K58245X

Último domicilio conocido: LOS SAEZ, 1 SAN JAVIER

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE ENVASES DE PLASTICO CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION EN AMBOS COSTADOS Y PARTE POSTERIOR VEHICULO, RADIO ACCION NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
 Sanción: 15,000
 Fecha Denuncia: 11/02/00
 Matrícula: A 5933AZ

N.º Expediente: S/968/2000
 Denunciado: ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
 Último domicilio conocido: SEVERO OCHOA, 26 1 A CARAVACA DE LA CRUZ

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE RETALES DE CALZADO, DESDE CARAVACA A CREVILLENTE, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO JUSTIFICA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. PRESENTA VISADO VALIDO HASTA

EL 30-9-99 D

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
 Sanción: 250,000
 Fecha Denuncia: 11/02/00
 Matrícula: MU9158BP

N.º Expediente: S/1015/2000
 Denunciado: AUTOCARES MEROÑO, S.A.
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
 Último domicilio conocido: PZA. MERCED, 15 CARTAGENA
 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO, EN VACIO, ENTRE LA MANGA Y CARTAGENA, CON APARATO TACOGRAFO, CUYA INSPECCION O REVISION ESTAC CADUCADA POR LLEVAR MAS DE 2 AÑOS SIN PASARLA. ULTIMA VALIDA HASTA EL 18-11-99 Y JUSTIFICANTE DE CONTRL N.º841553

DE FECHA 18-1

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 13/02/00
 Matrícula: MU2095AP

N.º Expediente: S/1028/2000
 Denunciado: FRANCISCO JOSE SOTO ARCAS
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
 Último domicilio conocido: JERONIMO SANTA FE,10 LORCA
 Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DOTADO DE TACOGRAFO NO HACIENDO USO EL CONDUCTOR DEL DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 100,000
 Fecha Denuncia: 16/02/00
 Matrícula: MU3325BZ

N.º Expediente: S/1218/2000
 Denunciado: SERGIO ALARCOS DE LA CUEVA
 Denunciante: POLICIA LOCAL MURCIA 30652
 Último domicilio conocido: CARTAGENA,50 EDF. LEVANTE,3ªA MURCIA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 27/03/00
 Matrícula: MU7753BU

N.º Expediente: S/1224/2000
 Denunciado: OULAHCEN AMAR
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.P26856Y
 Último domicilio conocido: EULOGIO GALLARDO,5 ALDEANUEVA DE LA VERA

Hechos: TRANSPORTAR 8 OBREROS DE LA CONSTRUCCION, ASI COMO HERRAMIENTAS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 15/03/00
 Matrícula: MU3205CB

N.º Expediente: S/1233/2000
 Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS, S.A.
 Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
 Último domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3ªC MURCIA
 Hechos: REALIZAR UN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL AL IES. SALVADOR SANDOVAL DE TORRES COTILLAS, NO ANOTANDO EL SERVICIO EN EL LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: ART.3.2 OM.25.10.90 (BOE 30)
 Sanción: 46,000
 Fecha Denuncia: 31/03/00
 Matrícula: MU4114BP

N.º Expediente: S/1247/2000
 Denunciado: AGUILLA I FIL SL.
 Denunciante: GCT CIEZA 3004.L02757B
 Último domicilio conocido: DR. RAMON Y CAJAL,SN ONTENIENTE
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GENERO TEXTIL DESDE ONTENIENTE HASTA YECLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 21/03/00
 Matrícula: V 9016GG

N.º Expediente: S/1680/2000
 Denunciado: MC.LAREN TRANSPORT SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.I71216C
 Último domicilio conocido: JJ. SISTER,21 VALENCIA
 Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE CON CONTENEDOR, DESDE JUMILLA HASTA ALBOX, AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTE DE AMBITO LOCAL DE VALENCIA, FUERA DE SU AMBITO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción: 250,000
 Fecha Denuncia: 07/03/00
 Matrícula: V 6952GM

N.º Expediente: S/1811/2000
 Denunciado: ANDRES JEREZ MORALES
 Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W

Último domicilio conocido: PABLO IGLESIAS,1 BAJO A LA ÑORA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA MONTAR UNA CASETA DE FERIA, DESDE MURCIA HASTA VERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR, EL CONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
 Sanción: 250,000
 Fecha Denuncia: 23/03/00
 Matrícula: TO3324 L

N.º Expediente: S/1924/2000

Denunciado: PASCUAL CANALES SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.V46986S
 Último domicilio conocido: GALICIA,2 LORCA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO VERDURAS ENTRE EL PARETON, TOTANA, Y LA HOYA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción: 5,000
 Fecha Denuncia: 20/03/00
 Matrícula: M 5861FD

N.º Expediente: S/2029/2000

Denunciado: BEL LORCA SL
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
 Último domicilio conocido: NEREA,12 NAREJOS-ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO, ENTRE CUEVAS DE REYLLO Y FUENTE ALAMO, CON APARATO TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, AL MARCAR EL ESTILETE DE ACTIVIDADES, SIEMPRE COMO CONDUCCION, TRATANDOSE DE UN APARTO DE MEDICION AUTOMATICA, NO ESTAND

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 100,000
 Fecha Denuncia: 21/03/00
 Matrícula: MU7808CD

N.º Expediente: S/2416/2000

Denunciado: JOSE ANTONIO PINAR INSUA
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M
 Último domicilio conocido: AV. LOS PINOS DUP.B3 MURCIA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION MIXTO TRANSPORTANDO BEBIDAS DESDE MURCIA HASTA CARRETERA SANGONERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NO LLEVA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 22/04/00
 Matrícula: MU1561CD

N.º Expediente: S/2490/2000

Denunciado: ANTONIO TOMAS MATEO GARCIA
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G27362D
 Último domicilio conocido: RICON DE MERINO,74 ERA ALTA
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE UNA MAQUINARIA PARA

OBRAS DESDE SAN GINES HACIA LOS ALCAZARES, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
 Sanción: 15,000
 Fecha Denuncia: 19/04/00
 Matrícula: MU8522BY

N.º Expediente: S/2532/2000

Denunciado: JUAN PEDRO DE HARO GARRIDO
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
 Último domicilio conocido: ALCOBENDAS,26 LO PAGAN-SAN PEDRO PINATAR

Hechos: CIRCULAR DESDE SAN PEDRO PINATAR A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO DIVERSO MATERIAL DE PINTURA, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 08/05/00
 Matrícula: MU1324BS

Consejería de Sanidad y Consumo

12997 Expediente sancionador N.º 113/2000.

Por el presente, se hace saber a Centroservi Pulpi, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Buenos Aires, 2, 30880-CALABARDINA, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D^a. Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D^a M^a. Carmen Serrano Sánchez, con el número 113/2000, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento
 Hechos tipificados en:

Arts.: 10.2.- 10.5.- 10.13.- del R.D. 381/84 de 25 de enero (BOE 27-02-84).

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVES, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.- ptas. (QUINIENTAS MIL PESETAS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 5 de diciembre de 2000.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad y Consumo

12998 Expediente sancionador N.º 64/2000.

Por el presente, se hace saber a Pedro Gomez Sarrión, cuyo último domicilio conocido es C/ Alfarería, 10, 30510-YECLA, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 64/2000, por infracción administrativa calificada como Leve, en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-07-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 75.000.- Ptas. (SETENTA Y CINCO MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higienico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

- Arts.: 4.3.- 4.8.- 4.9.- 4.10.- 4.12.- 4.13.- 6.1.- 6.2.- 6.5.- 7.5.- 16.9.- 20.2 del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11-11-83), y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, apartados: 1.- 2.a).- 2.c).- 2.d), 4, Capítulo VI, Apartado 2, del R.D. 2.207/95 de diciembre (BOE 27-02-96).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 64/2000, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 24 de noviembre de 2000.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13000 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Subbética» n.º 22.067 sito en término municipal de Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Con 4 cuadrículas mineras, para rocas ornamentales de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por don Ariosto de Haro Yeboles, con residencia en calle Andromeda n.º 21, 03007 Alicante y don Miguel A. Rodríguez García con residencia en Avda. Costablanca n.º 49 3.ª fase-N.º 9, 03540 Alicante, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP	-0º 59' 20"	38º 19' 20"
1	-1º 00' 00"	38º 19' 20"
2	-1º 00' 00"	38º 18' 40"
3	-0º 59' 20"	38º 18' 40"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 27 de septiembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12999 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada línea eléctrica a 132 KV, doble circuito entre la S.T. la Asomada y la S.T. San Antón.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, se somete a trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en Avda. de Burgos, 8 - Madrid.

b) Denominación: Línea Eléctrica a 132 kV, doble/triple circuito entre la S.T. La Asomada y la S.T. San Antón.

c) Situación: Cartagena (Murcia).

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Distribución de energía.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aéreo/subterránea

Tensión de suministro: 132 kV.

N.º circuitos: 2 y 3.

Longitud: 1.285 metros subterránea y 3.791 metros aérea; 2.486 en D/C y 1.305 T/C.

Origen: S.T. La Asomada.

Final: S.T. San Antón.

Conductores: Hawk tramo aéreo y AL EPROTENAX H 1x1000/90 mm² tramo subterráneo.

Aisladores: U100BS.

Apoyos: Metálicos.

g) Presupuesto de la instalación: 234.309.178 ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Alfonso Sánchez Brizuela, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 2E00AT6671

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de noviembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Línea: 132 Kv. SAN ANTON-ALCOMADA (D.C.)

TERMINO MUNICIPAL: CARTAGENA

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. PI/Par	PROPIETARIO					Vuelo (m)	Total Apy.	m Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población						
1	1	16/84	EMASA CONSTRUCTORES, S.A.	C/ FUENCARRAL, 45	MADRID		20	1	34,10	Erial	
2		16/85	PROFU, S.A.	AVD. ANTONIO FUERTES, 1 ALHAMA DE MURCIA	MURCIA		69			Erial	
3		Linea	LINEA DE 20kv. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI, 8	BILBAO		0			Linea	
4		FF.CC.	F.C. CHINCHILLA-CARTAGENA DE RENFE (SIN SERVICIO)				19			Ferrocarril	
5	2	16/69	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	C/SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 1	CARTAGENA		99	1	25,50	Erial	
6		Gasoduc.	GASODUCTO DE ENAGAS				0			Gasoducto	
7		16/68	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	C/SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 1	CARTAGENA		94			Erial	
8		16/44	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	C/SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, 1	CARTAGENA		0			Erial	
9		Linea	LINEA DE 20kv. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI, 8	BILBAO		0			Linea	
10		Camino	CAMINO ASFALTADO				68			Camino	
11		16/43	EXPANSION G.S.N., S.L.	C/REAL, 34	CARTAGENA		0			Erial	
12		L. Telef.	LINEA TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.				0			Linea	
13	3	16/222	JOSE PEREZ LORENTE	DISEMINADO SAN A. ABAD BARRIO PER	CARTAGENA		141	1	33,64	Erial	
14		FF.CC.	F.C. CHINCHILLA-CARTAGENA DE RENFE Km. 521,902				62			Ferrocarril	
15		Linea	LINEA DE 20kv. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI, 8	BILBAO		0			Linea	
16		Camino	CAMINO ASFALTADO				17			Camino	
17	4	16/21	JOSE PEREZ LORENTE	DISEMINADO SAN A. ABAD BARRIO PER	CARTAGENA		243	1	33,64	Erial	
18		Linea	LINEA DE B.T. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI, 8	BILBAO		0			Linea	
19		L. Telef.	LINEA TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.				0			Linea	
20	5	16/20	URBANO CASANOVA APARICIO	C/SIERRA MINERA, 1	LA UNION MURCIA		487	1	25,50	Erial	
21	6	16/220	URBANO CASANOVA APARICIO	C/SIERRA MINERA, 1	LA UNION MURCIA		145	1	21,99	Erial	
22		Camino	CAMINO VECINAL ASFALTADO DE LA VEREDA AL CABEZO MEAZA				8			Camino	
23		Camino	CAMINO ASFALTADO				11			Camino	
24		16/140	PEDRO MANUEL LEON LAMBERTO	PARAJE LA ROCHA DISEMINADO SAN FELIX, 27	CARTAGENA		22			Labor	

TERMINO MUNICIPAL: CARTAGENA Línea: 132 Kv. SAN ANTON- JAMADA (D.C.)

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. P/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	m Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
25	7-8	125/3	PEDRO MANUEL LEON LAMBERTO	PARAJE LA ROCHA, DISEMINADO SAN FELIX,27	CARTAGENA	578	2	65,00	Labor
26		125/1	VALENTINA PEREZ APARICIO	PARAJE MOLINOS GALLEGOS DISEMINADO SAN FELIX,1	CARTAGENA	0			Labor
27		125/85	ADOLFO JOSE LEON LAMBERTO	FINCA LO BATURDO DISEMINADO SAN FELIX,27	CARTAGENA	0			Labor
28		125/88	CELESTINO SOTO ALCARAZ	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	7			Labor
29		125/12	CELESTINO SOTO ALCARAZ	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	100			Labor
30		Linea	LINEA DE 400 Kv. LITORAL-ASOMADA DE R.E.E.S.A.			0			Linea
31		125/13	MAXIMO JOAQUIN SOTO CAMPILLO	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	72			Labor
32		125/11	CELESTINO SOTO ALCARAZ	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	0			Labor
33	9	125/14	MAXIMO JOAQUIN SOTO CAMPILLO	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	33	1	31,36	Labor
34		125/16	CRISTINA SOTO CAMPILLO	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	141			Labor
35		125/34	ROSALIA ROCA PINTADO	CAMINO PIQUETA BARRIO PERAL,11	CARTAGENA	0			Labor
36		Camino	CAMINO DE SERVICIO DEL SIFON			8			Camino
37		125/27	ROSALIA ROCA PINTADO	CAMINO PIQUETA BARRIO PERAL,11	CARTAGENA	0			Labor
38	10	125/17	CRISTINA SOTO CAMPILLO	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	139	1	63,20	Labor
39		Linea	LINEA DE 20Kv. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI,8	BILBAO	0			Linea
40		125/18	MAXIMO JOAQUIN SOTO CAMPILLO	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO	CARTAGENA	22			Labor
41		Camino	CAMINO RURAL DE SERVICIO S-XVI L-7			5			Camino
42		125/26	CELESTINO SOTO ALCARAZ	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO		58			Labor
43		125/86	CELESTINO SOTO ALCARAZ	C/SAAVEDRA FAJARDO,45 TORRE-PACHECO		20			Labor
44		125/25	JOSE CAMPOS CASTEJON	FINCA LOS LOPEZ DISEMINADO SAN FELIX,1	CARTAGENA	0			Labor
45		125/87	JOSE OLMOS CASTEJON	DESCONOCIDA		81			Labor
46	11	125/19	JOSE CAMPOS CASTEJON			108	1	50,97	Labor
47		125/20	MARIA MARTINEZ CASTEJON	C/VASCO N. BALBOA P. ESTRECHO,28	CARTAGENA	0			Balsa
48		125/21	DESCONOCIDO			20			Labor

TERMINO MUNICIPAL: CARTAGENA

Línea: 132 Kv. SAN ANTON-ASOMADA (D.C.)

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. PI/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	m Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
49		Camino	CAMINO RURAL DE SERVICIO S.-XVI L-9			4			Camino
50	12-13	125/9	FRANCISCO ROCA MEROÑO	C/VASCO N. BALBOA P. ESTRECHO 28	CARTAGENA	662	2	64,04	Limoneros
51		Línea	LINEA DE 66Kv. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI,8	BILBAO	0			Línea
52		Camino	CAMINO DE SERVICIO DEL SIFON			16			Camino
53		125/8	FRANCISCO ROCA MEROÑO	C/VASCO N. BALBOA P. ESTRECHO 28	CARTAGENA	18			Limoneros
54		Carretera	CTRA. F-33 DE SAN PEDRO DEL PINTOR A CARTAGENA, SIN Km. DE LA C.A.M.			10			Carretera
55	14	125/137	MANUEL PASTOR MARTINEZ	C/PERU,277	BARCELONA	78	1	45,02	Labor
56		L. Telef.	LINEA TELEFONICA DE ESPANA, S.A.			0			Línea
57		Línea	LINEA DE 20Kv. DE IBERDROLA, S.A.	C/GARDOKI,8	BILBAO	0			Línea

Consejería de Trabajo y Política Social

**12995 Anuncio de Organización Profesional:
Confederación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Confederación de Organizaciones Empresariales del Bajo Guadalentín-ASEPLU.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil con el número de expediente 30/1189, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Joaquín Piernas Morillas y otros.

Murcia, 5 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

**12996 Anuncio de Organización Profesional:
Confederación de Trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, y el artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Unión Sindical Obrera-USO-de la Región de Murciana.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día once de diciembre de dos mil con el número de expediente 30/358, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: Don José Antonio Reyes Gea y otros.

Murcia, 11 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

13005 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
B30227268	ACTIV CONCEPTO SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060099530045899
B30227268	ACTIV CONCEPTO SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060099560003630
B30475842	ADOSAN LOS NONOS SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060099410002228
B30139166	AGROPILAR S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000935
B30139166	AGROPILAR S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000924
22413460	ALARCON HERNÁNDEZ MARÍA	NOTIF. EMB. C/B. Nº DILIGENCIA 309920019547J
22413460	ALARCON HERNÁNDEZ MARÍA	NOTIF. EMB. C/B. Nº DILIGENCIA 309920019551V
27441858Y	ALBALADEJO RUIZ JUAN	NOTIF. EMBARGO BIENES INMUEBLES
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000046
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000057
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000123
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000156
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000145
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000112
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000101
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000080
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000079
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000068
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000090
27446346	ALCARAZ SAURA MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000150000134
B30513527	ALMUSAGAR, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQUID. A3060000020001705
B30513527	ALMUSAGAR, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQUID. A3060000020001694
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006747
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006660
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006648
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006659
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006736
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006758
22443304	ANA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTER	NOTIF. EMB. BIENES MUEBLES DILG. 300023003506F
22443304	ANA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTER	NOTIF. VALORACIÓN BIENES MUEBLES
B30405278	ANABLA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020001683
B30405278	ANABLA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020001672
27485275	ANTONIO GARCÍA CÁMARA	NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES MUEBLES
G30249833	ASOC.RECICLAMURCIA DE MURCIA	PROV. APREMIO LIQUID. A3060099016005306
G30249833	ASOC.RECICLAMURCIA DE MURCIA	PROV. APREMIO LIQUID. A3060099016005295
B30355861	AUTOIMPORT BB SL	NOTIFICACION DE VALORACION DE INMUEBLES
27450347P	BERMEJO PÉREZ MARIA TERESA	NOTIF. EMBARGO BIENES INMUEBLES
22289082N	BLAYA BASCUÑANA MANUEL	NOTIF. EMBARGO BIENES INMUEBLES
27486540	BLAYA FAJARDO MARCOS	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
B30383822	CAM EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000150002719
22952747	CAMPILLO SAEZ MARIA	NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS
74326663R	CARDENAL PACHECO JOSÉ MARÍA	NOTIF.EMBARGO DEVOLUCION RENTA 300024005146C
223970203	CAVA ARAEZ MATIAS	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000400000104

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
52818233	CIFUENTES SANCHEZ EVA	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
B30240535	COBANITRANS, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. S2040098300082238
B30240535	COBANITRANS, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. S2040098300082216
B30240535	COBANITRANS, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. S2040098300082227
B30240535	COBANITRANS, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. S2040098300082194
B30240535	COBANITRANS, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. S2040098300082205
B30240535	COBANITRANS, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. A3060099410002899
B30422786	CODOAM 21, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020002300
B30422786	CODOAM 21, S.L	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020002299
22363903	COLL BOTIA, ANTONIO	EMBARGO DEVOLUCION RENTA EJER 1999
B30421713	COMERCIAL SEGURA RIVER SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000300000776
B30595011	CONSTRUCCIONES CABECICOS S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016002028
B30595011	CONSTRUCCIONES CABECICOS S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016002017
B30595011	CONSTRUCCIONES CABECICOS S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016001984
B30595011	CONSTRUCCIONES CABECICOS S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016001973
B30335368	CONSTRUCCIONES SALONAC SL	NOTIFICACIONVALORACION DE BIENES INMUEBLES
23129071H	DÍAZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN RECURSO
B30257042	DIDEMA, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000016003370
B30257042	DIDEMA, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000016003249
B30504518	FERMEL 2000. S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020001716
B30504518	FERMEL 2000. S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020001727
27461907	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES FINCA 2020
22301849Z	FERNANDEZ SÁNCHEZ FIDEL	NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020012058P
22937103	FERRER CARBONELL JOSE MARIA	NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS
B30404644	FONT GAS SL	NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS
A30023196	FRUTOS PUJALTE SA	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES FINCA 22004
27450017	GARCIA CONDE FRANCISCO	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES
74305917	GARCÍA OLIVA JOSE	NOTIF. EMB. C/B. Nº DILIGENCIA 300020011960W
22450667	GOMEZ MORENO ROSARIO	AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES
B30298483	H.V. WERNER, S.L.	TRAMITE AUDIENCIA PREVIA HELMUT VICTOR WERNER
74315462	HERRERO MORENO MARIA FUENSANTA	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES
B30379580	HORTALIZAS ROCA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3002400016001760
B30379580	HORTALIZAS ROCA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3002400016001750
B30379580	HORTALIZAS ROCA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3002400016001848
B30379580	HORTALIZAS ROCA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3002400016001837
B30586937	HORTOFRUTICOLA ANDRES BASTIDA SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3001900500003537
B30586937	HORTOFRUTICOLA ANDRES BASTIDA SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3001900500004747
29060188X	HURTADO PEREZ, JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO LIQUID. K1610100067357640
29060188X	HURTADO PEREZ, JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020000682
29060188X	HURTADO PEREZ, JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020000671
29060188X	HURTADO PEREZ, JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020000693
29060188X	HURTADO PEREZ, JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO LIAUID. A3060000020000660
27446907H	HURTADO SARABIA JUAN ANTONIO	NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020012169G
22381168	JOSE BROCAL LÓPEZ	REQUERIMIENTO INF. S/ BIENES ART. 133.2 LGT
74305917	JOSE GARCÍA OLIVA	NOTIF. EMB. BIENES MUEBLES DILG. 300023003506F
74305917	JOSE GARCÍA OLIVA	NOTIF. VALORACIÓN BIENES MUEBLES
B45689253	JULIO VIDAL PUJOL Y OTRO	REQUERIMIENTO INFORMACION EMBARGO DE CREDITOS B30492573
B30345409	KB SOFT, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020002233
B30345409	KB SOFT, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020002244
B30345409	KB SOFT, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020002255
B30345409	KB SOFT, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000500021531
B30345409	KB SOFT, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020002222
52803265	LADISLAO CARMELO LOPEZ OLMEDO	NOTIFICACION EMBARGO MUEBLES Y CUENTAS BANCARIAS
B30410054	LIMPIEZAS FUERZA LIMPIADORA, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060099020002695
B30410054	LIMPIEZAS FUERZA LIMPIADORA, S.L.	PROV. APREMIO LIQUID. A3060099020002706
B30536403	LIZAN Y ABELLAN S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006032
B30536403	LIZAN Y ABELLAN S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006043
B30536403	LIZAN Y ABELLAN S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006109

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
B30536403	LIZAN Y ABELLAN S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006110
B30304638	LOPEZ ANIORTE SL	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES MUEBLES
27442896	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
B30331623	MANUFACTURASMURCIANASDELALUMINIO	NOTIF.EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020014617E
72458969	MARIA DEL CARMEN CANDEL GOMEZ	EJECUCION FALLO RECURSO 1421/97
		DERIVACION BASILIO GOMEZ TORNE
74274097J	MARTÍNEZ BANO ANTONIO	NOTIF.EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020014676Y
77504042	MORENO RUIPEREZ JOAQUIN	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060099150002994
77504043	MORENO RUIPEREZ JOAQUIN	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060099150003005
22309460	MOYA ZARAGOZA ANTONIO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060099016000158
22309460	MOYA ZARAGOZA ANTONIO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060099016000037
B2598741	MURCIA SECTOR EMPRESARIAL SL	REQUERIMEINTO INFORMACION EMBARGO DE CREDITOS 22472278J
22462124W	NOGUERA GALIAN JOSE FRANCISCO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22417800	NOGUERA PRISUELOS MATIAS	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
27457179	ORTIZ SANCHEZ MARIA PILAR	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A30091292	PROVIMUR, S.A.	PROV.APREMIO LIQUID. A3060000300002624
23142830T	RAMÍREZ MIRAS, JUANA MARÍA	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN RECURSO
27456575	REINA PEREZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES
74326119D	RUBIO CAMACHO FRANCISCO	NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
22477761	RUIZ LOPEZ ANGEL CARLOS	NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS
22477761	RUIZ LOPEZ ANGEL CARLOS	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES FINCA12651
22477761	RUIZ LOPEZ ANGEL CARLOS	NOTIFICACION VALORACION DE BIENES FINCA 2820
22855847	SANCHEZ GELABERT MARIA VICTORIA	NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS
23643947Q	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CARLOS	NOTIF. ACUERDO DERIV.RESP. EXPTE. PLOUVI SA
B30405054	TRANSPORTES CORAMEN SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ A3060000300003977
74280455T	VERDÚ LUCAS JOSEFA	NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020019896A
74280455T	VERDÚ LUCAS JOSEFA	NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020019895W
22993318B	VIDAL AGULLES JOSÉ ANTONIO	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020001826
22993318B	VIDAL AGULLES JOSÉ ANTONIO	PROV. APREMIO LIQUID. A3060000020001815

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 1 de diciembre de 2000.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Leonor Periago Vera.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13017 Juicio ejecutivo número 119/00.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 119/00 a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra José Espín Hernández, Ana María Hernández Hernández, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 23 de marzo de 2001, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 23 de abril de 2001, a la misma hora, con rebaja del 25 por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 23 de mayo de 2001, a la hora indicada, esta última sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes

anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y sólo el ejecutante podrá reservarse la facultad de poder ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.- En término de Cehegín, partido de Canara, riego de la acequia de Canara, por el ramal de abajo, que está atravesada por la senda del tapón del Ventorrillo, un trozo de tierra de siete áreas, igual a cuatro celemines. Linda: Norte, Ana María Hernández Hernández; Sur, mediando brazal regador, Magdalena Ruiz de Assín; Este, Miguel Espín de Gea; y Oeste senda de Tapón del Ventorrillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a tomo 1.270, libro 306 de Cehegín, folio 171, finca registral número 16.931.

Valorada en tres millones quinientas setenta mil pesetas (3.570.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a 20 de noviembre de 2000.—La Juez, María Dolores Gómez Navarro.—El Secretario Judicial.

—

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

13041 Juicio de Faltas número 59/99.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 59/99 se tramita juicio de faltas, por lesiones sufridas por Antonio Orcajada, con fecha 19 de noviembre de 1998, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha la notificación al denunciado, Fernando Vera Ramírez, de quien se ignora su actual paradero, la sentencia recaída en los mencionados autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sra. Juez, Doña M^a Carmen Del Peso Crespos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 59/99, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Vera Ramírez de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia, que se formalizará en escrito

motivado y firmado por Letrado que se presentará ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado, mediante su inserción en tablón de anuncios de este Juzgado, el de su última residencia y periódicos oficiales, expido el presente, que sello y firmo.

En Caravaca de la Cruz, a doce de diciembre de dos mil.—
La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

13027 Juicio ejecutivo número 241/00.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo 241/2000, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Recolectores Agrícolas, S.L., Antonio Nieto Rodríguez, Juan Aranda Lorca y contra sus cónyuges a los solos efectos art. 144 del R.H., en reclamación de 232.627 ptas. de principal más 150.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de Providencia. Secretario Sr. Pacheco Guevara.

En Cartagena, a catorce de noviembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el procurador Joaquín Ortega Parra junto con el exhorto que acompaña sin cumplimentar únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha ley procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias están en Secretaría a su disposición. Haciéndole entrega el Procurador Sr. Ortega del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Se hace constar que se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

Bienes propiedad de D. Antonio Nieto Rodríguez:

– Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de Ginés Martínez Pastor con N.I.F. nº 22.958.716–N, con domicilio en C/ Hermanos Pinzón, nº 46 de Cartagena.

– Saldos en cuentas y otros activos financieros embargables que mantenga en: CAM, Cajamurcia, Banco Santander Central Hispano y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

– Participaciones de la Sociedad Recolectores Agrícolas, S.L.

– Las cantidades presentes y futuras, que en concepto de IVA e IRPF pueda tener pendientes de percibir de la Agencia Tributaria.

Bienes propiedad de D. Juan Aranda Lorca:

– Saldos en cuentas y otros activos financieros embargables que mantenga en: CAM, Cajamurcia, Banco Santander Central Hispano y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

– Participaciones de la Sociedad Recolectores Agrícolas, S.L.

– Cantidades presentes y futuras, que en concepto de IVA e IRPF pueda tener pendientes de percibir de la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados Antonio Nieto Rodríguez y Juan Aranda Lorca y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a fin de que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, expido la presente.

Cartagena a catorce de noviembre de dos mil.— El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

13015 Juicio de cognición 20/97.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 20/97, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por la procuradora Sra. Verdejo Sánchez contra D^a. María Isabel Ortega García en reclamación de 172.023 ptas. en los cuales se ha acordado emplazar a la referida codemandada por ignorarse su paradero para que en el plazo de nueve días comparezca en juicio.

Cieza a veintiuno de noviembre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

13016 Juicio suspensión de pagos.

Se declara a la mercantil «Chavillo S.A.» con C.I.F.: A-30220610, y domicilio social en Abarán, Avda. de Cieza número 68, en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, así como a los comerciantes don Enrique Gómez Gómez, con D.N.I.: 22.222.213-G, doña Trinidad Gómez Marín, con D.N.I. 22.232.362-X, ambos con domicilio en Abarán, C/ Doctor Molina número 13; don Enrique Gómez Gómez, con D.N.I.: 29.040.804-S, y doña Carmen Inés Molina Fernández, con D.N.I.: 29.041.034-S, ambos con domicilio en Abarán, Pasaje del

Mercado número 2, 3º A; don Juan Enrique Gómez Belquí, con D.N.I.: 27.430.497-F, y doña María del Mar Carrasco Yelo, ambos con domicilio en Abarán, C/ Médico Gómez, 75, 2º, don Joaquín Gómez Belquí, con D.N.I.: 34.790.295-N y domicilio en Abarán, C/ San Damián número 73, y doña María Belquí Martínez, con D.N.I.: 23.149.495-H, con igual domicilio que el anterior, que forman la Comunidad de Bienes «Juan Enrique Gómez Belquí y otros C.B.», se les declara asimismo en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional.

Se convoca a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de enero del año 2001, a las diez horas en su mañana, citándose a los acreedores residentes en esta ciudad por medio de cédula, a los residentes fuera de ella, por correo certificado con acuse de recibo, y a los que no puedan ser citados de esta forma, se les llamará en los edictos que se publiquen, pudiendo concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, así como con el título justificativo de su crédito que, de no presentarse, no serán admitidos a la Junta.

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Diario «La Verdad» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como a los Registros Públicos y Juzgados a los que se comunicó la solicitud de suspensión.

Quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes legales en la Secretaría de este Juzgado el informe de los Sres. Interventores, Memoria, Relaciones del activo y pasivo, Balance y la Relación de créditos con derecho de abstención, así como la propuesta de convenio presentada por los deudores, con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Así lo acuerda y firma la Sra. Juez doña Gemma Susana Fernández Díaz, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

—

Primera Instancia número Uno de San Javier

12261 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12261, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 286, de fecha 12 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«12261 Juicio ejecutivo número 280/94.»

debe decir:

«12261 Juicio menor cuantía 457/97.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

—

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

13115 Juicio de faltas 37/00.

El Ilmo. Sr. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de

Juicio de faltas 37/00 sobre lesiones, injurias, amenazas en los que se ha acordado la notificación por edictos a los denunciadores-denunciados Joaquín Martínez Velasco y Concepción Gaspar Sánchez de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 4 de octubre de dos mil.

Vistos por D. Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 37/00 sobre falta de lesiones e insultos en virtud de denuncia, siendo parte denunciante-denunciada doña Concepción Gaspar Sánchez y don Joaquín Martínez Velasco representada por el Letrado Sr. Ortega Sánchez y denunciante-denunciada don José Joaquín Nicolás Martínez, doña Joaquina Martínez Marín y don Ginés Nicolás Pérez, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a doña Concepción Gaspar Sánchez y don Joaquín Martínez Velasco y asimismo debo absolver y absuelvo a don José Joaquín Nicolás Martínez, doña Joaquina Martínez Marín y don Ginés Nicolás Pérez de toda responsabilidad penal que se pueda derivar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de costas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 13 de diciembre de 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

13030 Juicio de faltas número 165/00.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 165/00 por carecer de seguro obligatorio, siendo parte denunciante Policía Local de Mazarrón y denunciado Juan José Tovar Nespral, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica a Juan José Tovar Nespral, la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar, significando que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«Fallo.— Que debo condenar y condeno a Juan José Tovar Nespral, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 1.000 ptas., quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. Magistrado, que corresponda de los de la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a la actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva la presente de notificación en forma a Juan José Tovar Nespral, extiendo y firmo el presente.

Totana a once de diciembre de dos mil.— La Secretaria.

Totana a 21 de noviembre de 2000.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Totana

13028 Juicio de faltas número 488/98.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 488/98 en el que ha recaído sentencia de fecha 23-05-00 en cuya parte dispositiva obra el siguiente y literal particular:

«Que debo condenar y condeno a David Sánchez Alix y Juan Pinto Sánchez como autores responsables de una falta de estafa a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 ptas. de cuota diaria, en total 30.000 ptas. para cada uno de ellos con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Así como que indemnicen a Ana Sáez en la cantidad de 5.000 ptas. solidariamente con imposición de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá presentarse por escrito ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.»

Y para que sirva de notificación en forma a David Sánchez Alix en ignorado paradero expido el presente.

Totana a trece de diciembre de dos mil.— La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

13100 Juicio ejecutivo número 235/1997

Número de Identificación Único: 30039 1 0200706/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 235/1997

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias

Contra D. Juan José Mena Pagán

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan José Mena Pagán hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Popular Español, S.A. de la cantidad de 189.393 Ptas. de principal y los intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan José Mena Pagán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Instrucción número Dos de Totana

13029 Juicio de faltas número 137/98.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 137/98 en el que ha recaído sentencia de fecha 20-07-98 en cuya parte dispositiva obra el siguiente y literal particular:

«Que debo condenar y condeno a David Gordillo Cordón como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de diez días multa a razón de 500 ptas. de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá presentarse por escrito ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.»

Y para que sirva de notificación en forma a David Gordillo Cordón en ignorado paradero expido el presente.

Totana a trece de diciembre de dos mil.— La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Yecla**13101 Procedimiento juicio ejecutivo 4/2000.**

N.I.G.: 30043 1 0100003/2000
Sobre otras materias
De Banco Popular Español S.A.
Procurador Sr. Manuel Azorín García
Contra Traespa S.L., Mármoles Zafra S.A.
Procurador: sin profesional asignado

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Doña Encarna de Antonio Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 4/2000, a instancias del Banco Popular Español, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra Mármoles Zafra S.A. y Traespa S.L., en reclamación de 686.000 pesetas de principal más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

Sentencia número 197/2000

En la ciudad de Yecla a 31 de julio de 2000. El Sr. D. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este juzgado con el número 4/2000, a instancias de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador Don Manuel Azorín García y dirigido por el Letrado Don Antonio Díaz Hernández, contra Mármoles Zafra, S.A. y Traespa S.L. declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de seiscientos ochenta y seis mil pesetas de principal

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance

y remate de los bienes embargados y demás que en su caso embarguen de la propiedad del deudor Mármoles Zafra, S.A. y Traespa, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Popular Español, S.A., de la cantidad reclamada de seiscientos ochenta y seis mil pesetas por principal, más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación por escrito dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Secretario, Don Pedro V. Cerviño Saavedra.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado en paradero desconocido Traespa S.L., expido el presente en Yecla a 2 de diciembre de 2000.

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia**13108 Procedimiento ordinario 891/2000**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Pedro Pérez Abellón se ha formulado recurso Contencioso Administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento, Murcia. Gerencia de Urbanismo servicio de actividades e infraestructuras negociado de disciplina ambiental de 13 de octubre de 2000, Exp.: 3.068/96-D, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento ordinario 891/2000. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Murcia a 4 de diciembre de 2000.—El Secretario Judicial, José Larrosa Amante

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13379 Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2001.

Que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia del día 7 de noviembre de 2000, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ha aparecido edicto de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2000, haciendo pública la aprobación provisional de las modificaciones para el 2001 de las ordenanzas fiscales que a continuación se transcriben íntegramente, a efectos de reclamaciones y observaciones, sin que hasta la fecha de hoy se haya producido ninguna.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

De naturaleza urbana:

El nuevo tipo impositivo se establece en el 0,48 %

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Potencia y clase de vehículos	Cuota ptas.
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	3.275
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	8.845
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	18.675
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	23.260
De 20 caballos fiscales en adelante	29.070
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	21.620
De 21 a 50 plazas	30.795
De más de 50 plazas	38.495
c) Camiones	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	10.975
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil	21.620
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	30.795
De más de 9.999 Kg. de carga útil	38.495
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	4.585
De 16 a 25 caballos fiscales	7.205
De más de 25 caballos fiscales	21.620
e) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	4.585
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	7.205
De más de 2.999 Kg. de carga útil	21.620
f) Otros vehículos	
Ciclomotores y motocicletas hasta 125 c.c.	1.320
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.965
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.930
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	7.860
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	15.725

Tasa recogida de basuras

Se modifica el artículo 7, apartado 2 (Tarifas)

Viviendas

Zonas de 1.^a, al mes 1.002

Resto zonas, al mes 752

Restaurantes, supermercados, hoteles, etc.

Zonas de 1.^a, al mes 5.650

Resto zonas, al mes 5.650

Locales negocios, bares, etc.

Zonas de 1.^a, al mes 2.003

Resto zonas, al mes 1.508

Lonjas pescado

Zonas de 1.^a, al mes 10.000

Resto zonas, al mes 10.000

Tarifa social

Zonas de 1.^a, al mes 501

Resto zonas, al mes 376

Tasa por alcantarillado y depuración de aguas:

Se modifica el artículo 7, apartado 2, 3 y se añade el 4.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.000 pesetas.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

Por alcantarillado y depuración: 50,30 ptas./m³

4.- La fianza por cada alta en el servicio será de 3.000 pesetas por una sola vez.

Tasa por la prestación del servicio de Cementerio:

Se modifica el artículo 6, apartado 2)

Epígrafe 1.^o inhumaciones y exhumaciones:

Derechos de enterramiento 7.950 ptas.

Derechos de exhumaciones 10.600 ptas.

Derechos enterramiento en tierra 13.160 ptas.

Idem. Idem., fosas nichos 12.720 ptas.

Epígrafe 2.^o Asignación de nichos:

Nichos de 1.^a y 3.^a fila 66.230 ptas.

Nichos de 2.^a fila 76.820 ptas.

Nichos de 4.^a y 5.^a fila 32.765 ptas.

En bloques de 3 filas:

Nichos de 1.^a y 3.^a fila 72.590 ptas.

Nichos de 2.^a fila 82.960 ptas.

Epígrafe 3.^o Asignación de terrenos

Por cada m² de terreno 33.120 ptas.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público:

Se modifica el artículo 7 apartado 3)

3.- Puestos y barracas, etc.

Mercado semanal por m² al mes 760 ptas.

Feria anual, por m² al mes 380 ptas.

Puestos eventuales, por m² al mes 760 ptas.

Puestos eventuales, por m² al día 145 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Alcantarilla

13378 Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2001.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, tras la aprobación inicial sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2001 y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, quedan aprobadas definitivamente las mismas con el siguiente desglose:

IMPUESTOS:

IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

-Modificación del Anexo Número Uno de la Ordenanza:

“Epígrafe 1. Tarifas

Potencia y Clase de Vehículos	Tipo	Tarifa
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,35	18.711
De 21 a 50 plazas	1,35	26.649
De más de 50 plazas	1,35	33.311
C) CAMIONES:		
De menos de 1000 Kg. de carga útil	1,50	10.552
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	1,50	20.790
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil	1,50	29.610
De más de 9999 Kg. de carga útil	1,50	37.012
D) TRACTORES:		
De menos de 16 C.V. fiscales	1,35	3.969
De 16 a 25 C.V. fiscales	1,35	6.237
De más de 25 C.V. fiscales	1,35	18.711
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:		
De menos de 1000 Kg. y más de 750 Kg. de carga útil	1,35	3.969
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	1,35	6.237
De más de 2999 Kg. de carga útil	1,35	18.711
F) OTROS VEHICULOS		
Ciclomotores	1,65	1.212
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,65	1.212
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	1,65	2.079
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	1,65	4.158
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c.	1,65	8.316
Motocicletas de más de 1000 c.c.	1,65	16.632”

Modificar en el Anexo Número Uno de la Ordenanza:

“Epígrafe 2. Bonificaciones:

1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.6 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en función de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, se establece una bonificación a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 8 CV fiscales, por importe de 1.407 ptas. de la cuota incrementada; a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 11,99 CV fiscales, por importe de 2.007 ptas. de la cuota incrementada y a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 15,99 CV fiscales, por importe de 3.412 ptas. de la cuota incrementada.”

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

-Modificación. Artículo 3 de la Ordenanza:

“El tipo impositivo, se fija:

Porcentaje
0,44.”

”

-Modificación. Artículo 4 de la Ordenanza:

“La cuota de este Impuesto, será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,44 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.”

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

-Modificación. Artículo 4 de la Ordenanza:

“1.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente Único del 1,38.

2.-Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anteriormente señalado, se aplicará el índice ponderador, atendiendo al lugar en donde radique la actividad económica y que para este Impuesto tiene la siguiente conformación y aplicación de índices:

Zona primera:	1,43
Zona Segunda:	1,17
Zona Tercera:	1,07
Zona Cuarta:	0,97
Zona Quinta:	0,87”

TASAS:

POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

-Modificación. Epígrafe I, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Mercancías, materiales de construcción, escombros; Vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

1.-La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público, satisfarán el 1,20 % del coste real y efectivo de toda construcción, instalación u obra que se realice.”

-Modificación. Epígrafe II, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Calicatas o zanjas; y Remoción del pavimento o aceras en la vía publica:

La apertura de calas o zanjas para tendidos de redes de cualquier clase y su posterior remoción, en calzadas o aceras con pavimento o losa, satisfarán:

1.- En calzadas o aceras pavimentadas, satisfarán 200 ptas. por m.l. o fracción y día.

2.- En calzadas o aceras sin pavimentar, satisfarán 105 ptas. por m.l. o fracción y día.”

-Modificación. Epígrafe IV, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Tarifa	
1.- Por cada m ² de ocupación y día:	450 ptas.
2.- Por cada puesto fijo, por m.l. y mes en Mercadillos:	550 ptas.
3.- Por cada puesto esporádico, por m.l. y día en Mercadillos:	350 ptas.”

-Modificación. Epígrafe V, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Quioscos en la vía pública:

1.- En calles de primera categoría, anual:	126.000 ptas.
2.- En calles de segunda categoría, anual:	75.000 ptas.
3.- En el resto de calles, anual:	13.000 ptas.”

-Modificación. Epígrafe VI, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Mesas y sillas:

Categoría primera:

1.- Hasta 5 mesas con sus correspondientes sillas: 80.000 ptas.

2.- De 6 a 10 mesas Idem. anterior: 160.000 ptas.

3.- De 11 a 15 mesas Idem. anterior:	210.000 ptas.
4.- De más de 16 mesas Idem anterior:	315.000 ptas.
Categoría segunda o resto:	
1.- Hasta 5 mesas con sus correspondientes sillas:	53.000 ptas.
2.- De 6 a 10 mesas Idem. anterior:	80.000 ptas.
3.- De 11 a 15 mesas Idem. anterior:	105.000 ptas.
4.- De más de 16 mesas Idem anterior:	160.000 ptas."

Por ocupación de casetas:	
Por cada Caseta, al año	91.075 Ptas
Por cada Puesto, al año	64.205 Ptas
Suministro Municipal de Agua Potable:	

	Tarifa:
<u>Cuota por gastos fijos:</u>	<u>Ptas/Trimestre</u>
Cuota 1.- Por Servicio Domestico	2.040 Ptas
Cuota 2.- Por Comercio Menor	3.714 Ptas
Cuota 3.- Por Comercio Mayor e Industria Menor	9.342 Ptas
Cuota 4.- Por Industria Mayor	19.095 Ptas

POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LONJAS, PLAZAS Y MERCADOS MUNICIPALES, Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

-Modificación. Anexo de Tarifas de la Ordenanza:

"Mercado de Ganados Tarifa

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío que permanezca en el recinto del Mercado de Ganados durante la celebración de éste:	
-Por salida	50 Ptas
-Por reserva de corrales y apartados para estabulación de ganado durante las tardes de los miércoles y las mañanas de los jueves de cada semana	550 Ptas
-Por estabulación de ganado fuera del corral del Mercado de Ganados, por cabeza	25 Ptas
-Por reserva de corral, al año	30.000 Ptas
-Por cada vehículo aparcado en el interior del Mercado durante la celebración de éste:	
Vehículo pequeño (inferior a 750 Kg.)	200 Ptas
Vehículo de 751 a 2000 Kg.	300 Ptas
Vehículo de más de 2000 Kg.	425 Ptas

Tabla de consumos/precio por cada m³ de agua consumida:

Servicio Domestico:

De 0 hasta 8 m³., a	00,00 Ptas
De 9 hasta 20 m³., a	40,00 Ptas
De 21 hasta 35 m³., a	58,00 Ptas
De más 36 hasta 50 m³, a	99,00 Ptas
De más de 50 hasta 75 m³, a	113,00 Ptas
De más de 75 m³ en adelante, a	154,00 Ptas

Servicio Industrial:

De 0 hasta 36 m³, a	60,00 Ptas
De más de 36 hasta 75 m³, a	111,00 Ptas
De más de 75 m³ en adelante, a	156,00 Ptas

Se podrá establecer el régimen de compensación de las cuotas por las casetas y puestos, en el entorno de las Plazas de Abastos, previo acuerdo oportuno.

Lonja de Pescados Tarifa

Por utilización de los servicios e instalaciones:	
Por la utilización de las casetas de asentador, al año, con fraccionamiento trimestral	150.000 Ptas
Por la utilización de la cámara frigorífica instalada en el local, por cada bulto o pieza depositada, al día	125 Ptas
Por la comercialización y venta de hielo dentro del recinto, por día	1.700 Ptas
Por cada transbordo en el interior de la Lonja	1.500 Ptas
Por cada vehículo de comprador de pescado con entrada a la Lonja, por día:	
Hasta 0,50 Tm.	115 Ptas
De 0,50 a 1 Tm.	225 Ptas
Más de 1 Tm.	545 Ptas
Por cada vehículo de vendedor de pescado con entrada a la Lonja, por día:	
Hasta 1 Tm.	1.200 Ptas
De 1,1 a 5 Tm.	1.900 Ptas
De más de 5 Tm.	2.500 Ptas

Tarifa Reducida:

Cuota por gastos fijos:	
Por Servicio Doméstico (tarifa reducida 1)	0 Ptas
Por Servicio Doméstico (tarifa reducida 2)	0 Ptas

Tabla de consumos/precio por cada m³ de agua consumida:

Tarifa reducida 1:

De 0 hasta 9 m³, a	0 Ptas
De más de 9	0 Ptas

Bonificaciones:

Gozarán de una bonificación del 10 % sobre el importe del consumo, en el último tramo, las familias con 4 o mas hijos.

Plazas de Abastos Tarifa

Por cada adjudicación de casetas y puestos en la plaza de Abastos de San Pedro:	
Por cada Caseta	132.230 Ptas
Por cada Puesto	39.565 Ptas

Consumo de Cubas:

Cuota por gastos fijos:

Cuota de Servicio	2.040 Ptas
-------------------	------------

Cuota de consumos/precio por cada m³ de agua consumida:

Bloque 1º. Todos los m³	121,00 Ptas"
-------------------------	--------------

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS:

-Modificación. Anexo Número Uno. Tarifas:

"Epígrafe 1. Viviendas, Comercios e Industrias Tarifa

La cuota tributaria trimestral a exigir para la prestación de los servicios de recogida de basuras, será la siguiente:

A) Por cada vivienda particular	2.150
B) Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva, de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico, de supermercados, hoteles y oficinas bancarias	39.950
C) Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes y demás industrias menores	29.950

3.- Adultos con monitor:	3.621 ptas./mes/3 días a la semana.
4.- Adultos con monitor:	2.586 ptas./mes/2 días a la semana.
5.- Cursos especiales: (Bebes, premamá, discapacitados, etc.):	3.621 ptas./mes en cursos de 3 días. 2.586 ptas./mes en cursos de 2 días.
6.- Natación escolar:	3.310 ptas./curso (1 sesión/semana).
B) Reserva de espacios para Entrenamientos, Prácticas, etc. (Sin monitor):	
1.- Nado libre:	3.103 ptas./ mes por tres días a la semana.
2.- Nado libre:	2.069 ptas./mes por dos días a la semana.
C) Reserva de espacios para Uso Circunstancial (Sin monitor):	
1.- Baño libre adultos:	414 ptas./hora.
2.- Baño libre niños:	207 ptas./hora.
Bono 20 baños adultos:	4.138 ptas.
Bono 20 baños niños:	2.069 ptas.
D) Reserva de espacios para Competiciones Deportivas y otras:	
1.- Alquiler de calle:	2.690 ptas./hora
2.- Alquiler 1 hora diaria de lunes a viernes:	26.690 ptas./mes
3.- Alquiler vaso competición completo:	14.172 ptas./hora
4.- Alquiler vaso de recreo:	2.690 ptas./hora
<u>Anexo Número Dos. Bonificaciones:</u>	
A) Por familia numerosa:	Reducción del 20 % sobre tarifas
B) Por cada pensionista:	Reducción del 20 % sobre tarifas
C) Por cada desempleado/a:	Reducción del 20 % sobre tarifas"
-Incluir en Anexo Número Dos. Bonificaciones:	
"D) Por pago anticipado trimestral:	Reducción del 10 % sobre tarifas
E) Por pago anticipado anual:	Reducción del 15 % sobre tarifas"

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

13257 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el pleno de la corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2000,

aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras para el ejercicio 2001 y siguientes, estando expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado éstas, por lo que de conformidad a lo indicado en el citado acuerdo y artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, se entenderá definitivamente aprobadas, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en los términos siguientes:

a) Viviendas particulares en el término Municipal	5.695 Ptas.
b) Viviendas particulares, jubilados y pensionistas	4.064 Ptas.
c) Autoservicios, supermercados, entidades financieras	82.741 Ptas.
d) Hoteles y Est. de hospedaje; por habitación	3.438 Ptas.
e) Cámpings, albergues	69.201 Ptas.
f) Restaurantes, salones de celebración, discotecas, salas de fiesta y similares	40.833 Ptas.
g) Bares, cafeterías, pubs y similares	21.491 Ptas.
h) Templos religiosos	6.164 Ptas.
i) Est. docentes, despachos, oficinas, resto locales	13.755 Ptas.
j) Locales comerciales cerrados sin actividad	5.265 Ptas.
k) Actividades industriales hasta 10 trabajadores	30.517 Ptas.
l) Actividades industriales más de 10 trabajadores	51.579 Ptas.
m) Contenedores industriales; por unidad	107.456 Ptas.

Por lo que se publican a los efectos de lo establecido en el apartado 4.º del citado artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Mazarrón

13014 Cobro de tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidentencia, con fecha 15 de diciembre de 2000, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2000, por importe de cien millones noventa y cinco mil trescientas sesenta (100.095.360) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será

firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 15 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Molina de Segura

13008 Negociado de Contratación. Anuncio de licitación Expediente 177/2000.

Resolución del Ayuntamiento de Molina de Segura, por la que se anuncia la contratación de «Concesión de construcción y gestión de un quiosco-cantina en el parque del Barrio de San Roque», mediante concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar «concesión de construcción y gestión de un quiosco-cantina en el Parque del Barrio de San Roque, y posterior gestión del servicio».

I.-Objeto del contrato

Es objeto del contrato la concesión de construcción y gestión de un quiosco-cantina en el Parque del Barrio de San Roque y posterior gestión del servicio.

II.-Duración de la concesión

Quince años, a partir de la firma del contrato correspondiente.

III.-Canon

500.000 pesetas anuales (3.005,060 euros).

IV.-Plazo de ejecución de las obras

Seis (6) meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

V.-Publicidad de los pliegos

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI.-Garantía provisional

200.000 pesetas (1.202,024 euros).

VII.-Garantía definitiva

De la concesión: 500.000 pesetas (3.005,060 euros). De las obras: 1.000.000 de pesetas (6.010,121 euros).

VIII.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX.-Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

X.-Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente.

XI.-Modelo de proposición

Recogido en la cláusula XXX, del pliego de condiciones.

Molina de Segura, 13 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

13009 Licitación contrato de obra. Expediente número 157/2000.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 157/2000.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Mejora de infraestructuras urbanas en Urbanización «La Alcayna» del término municipal de Molina de Segura».

Lugar de ejecución: Urbanización La Alcayna (Molina de Segura).

Plazo de ejecución: Quince meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 419.457.292 pesetas (2.520.989 euros).

5.-Garantías

Provisional: 8.389.145 pesetas (50.419,77 euros).
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

e-mail: contratación@portalmolina.com.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula VI y XI del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.-Clasificación de contratista de obras públicas

Grupo E; subgrupo 1; categoría E.

Molina de Segura, 14 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

13010 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la manzana comprendida entre las calles San Francisco, José María Pemán, Severo Ochoa, Ginés García y prolongación Dr. Marañón.

Por el presente se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2000 adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva del proyecto Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la manzana comprendida entre las calles San Francisco, José María Pemán, Severo Ochoa, Ginés García y prolongación Dr. Marañón de Puerto Lumbreras.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa cabe interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se transcriben las disposiciones normativas contenidas en dicho Estudio de Detalle, las cuales entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles desde el siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La normativa de aplicación es la propia normativa de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, siendo las alturas y volúmenes los reflejados en el mismo.

En Puerto Lumbreras a 14 de noviembre de 2000.—El Alcalde.

—

Totana

13013 Ordenanza Reguladora de la actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, queda aprobada definitivamente.

El texto de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

Ordenanza Reguladora de la actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

La Constitución española consagra en su art 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social» («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Murcia, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4.- En el término municipal de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/ 1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Area correspondiente.

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 4.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que comenta el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/ 1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 6. Tipificación de infracciones y sanciones.

1.- Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Ap	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
A	Art. 16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	25.000.- pts.	Leve
B	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	500.000.- ptas.	Grave
C	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	25.000.-ptas.	Leve
D	Art. 16.3 a) c) e)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.	100.000.- pts.	Leve
E	Art. 16.3 b) d)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.	500.000.- ptas.	Grave
F	Art. 16.4 a) b)	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.	100.000.- ptas.	Leve
G	Art. 16.4 b) d)	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.	500.000.-ptas.	Grave
H	Art. 46, b	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/ o documentación falsa.	300.000.- pts.	Grave

2.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/ 1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 7.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán

reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/ 1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha ley.

2.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

Artículo 8.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art 49 de la Ley 6/ 1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4 /1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1.398/ 1993, de 4 de agosto.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Totana, 4 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Yecla

13129 Aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de yecla.

HAGO SABER: Que transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación

el texto íntegro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza n.º 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Tarifa:

A) Bienes de naturaleza urbana:	0,739
B) Bienes de naturaleza rústica:	0,60

Ordenanza n.º 3 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,34.

Ordenanza n.º 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 4 de la Ordenanza del siguiente tenor:

3. En tanto no se adecúe el artículo 96 de la ley 39/88, de Haciendas Locales a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos, se considerará a los efectos de este impuesto, que los denominados "cuatriciclos" se asimilan a los turismos de menos de 8 caballos fiscales.

- Se modifican las tarifas del Impuesto que quedarán como sigue:

Tarifa 2001

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	3.045 ptas.
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	8.220 ptas.
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	14.490 ptas.
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	21.610 ptas.
De 20 caballos fiscales en adelante.	27.005 ptas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	20.085 ptas.
De 21 a 50 plazas	28.600 ptas.
De más de 50 plazas	35.755 ptas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	10.195 ptas.
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	20.085 ptas.
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	28.600 ptas.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	35.755 ptas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.560 ptas.
De 16 a 25 caballos fiscales	5.595 ptas.
De más de 25 caballos fiscales	16.790 ptas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

MECÁNICA:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	3.560 ptas.
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	5.595 ptas.
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	16.790 ptas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	1.320 Ptas.
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.320 Ptas.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	2.265 Ptas.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	4.535 Ptas.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	9.070 Ptas.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	18.140 Ptas.

Ordenanza n.º 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Se modifica el primer párrafo del artículo 3 de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Para practicar la liquidación provisional el valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a esta Ordenanza que contiene los precios mínimos de referencia, salvo que los valores que figuren en el proyecto presentado fueren superiores a aquellos, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

- Se modifica la Tarifa del Impuesto en el siguiente sentido:

A) En obras de construcción de edificaciones y obras de nueva planta la base imponible estará por el importe que resulte de la aplicación de los índices o módulos que se establecen en el Anexo de esta Ordenanza, y se gravará al tipo del 3,1%. (...)

C) Por las obras en edificios, tanto si modifican su aspecto o estructura exterior como si modifican su distribución interior (obras menores), se devengará, sobre el importe total del presupuesto de la obra el tipo del 3,1%."

- Se añade un Anexo a la Ordenanza que contiene los módulos e índices para el cálculo de los presupuestos de ejecución material que determinarán la base imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANEXO

1. Módulo: Se establece como precio básico: 98.500 ptas./m² de superficie útil.

2. Índices:

A) Se establecen para las distintas tipologías de edificación los siguientes precios en ptas./m² :

Viviendas Unifamiliares Aisladas:	50% PBN
Viviendas Unifamiliares en Hilera:	45% PBN
Otras Viviendas:	40% PBN

Locales:	30% PBN
Garajes:	25% PBN
Naves Industriales:	20% PBN
Naves Agrícolas:	15% PBN

B) Se establecen para las distintas obras de urbanización los siguientes precios en ptas./m²:

Relleno compactado m ³ :	1% PBN
Encintado de aceras m:	2% PBN
Aceras m ² :	3,5% PBN
Asfalto m ² :	1% PBN
Red General de Agua m:	2% PBN
Red General de Saneamiento m:	6% PBN
Alumbrado Público Ud:	100% PBN

Ordenanza n.º 6 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Se modifica la Tarifa del Impuesto en el siguiente sentido:

a) Conforme al artículo 79 de esta Ordenanza, el cuadro de porcentajes anuales para determinar el incremento de valor, queda fijado en:

Periodo de 1 hasta 5 años	3,1%
(...)	

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza, la cuota será la resultante de aplicar a la base imponible los siguientes tipos:

Periodo de 1 a 5 años	28%
Periodo de hasta 10 años	26,9%
Periodo de hasta 15 años	25%
Periodo de hasta 20 años	22,8%

Ordenanza n.º 7 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

- Se modifica el Epígrafe 1 de la tarifa de la tasa en el siguiente sentido:

8.- Fotocopias, por cada 10 copias o fracción	200 ptas.
9.- Compulsas de documentos, por página	200 ptas.

- Se suprimen los apartados 3 y 4 del epígrafe 2 de la Tarifa de la Tasa.

Ordenanza n.º 8 reguladora de la tasa por recogida de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

-Se modifica la Tarifa de la Ordenanza que queda como sigue:

A) Recogida de vehículos:

1.- Por la recogida:

- De motocicletas, velocípedos, triciclos y ciclomotores	3.300 ptas.
- De motocarros y análogos	11.300 ptas.
- De automóviles turismos, camionetas, furgonetas y análogos hasta 1000 kgs.	11.300 ptas.
- De camiones, tractores, remolques, furgonetas y análogos, de 1001 a 5000 kgs.	19.400 ptas.
- De vehículos a partir de 5001 kgs., por cada 1000 kgs. o fracción de exceso sobre los 5000 kgs. se aumentará la cantidad del apartado anterior en	1.660 ptas.

2.- Por depósito de vehículos. Se liquidarán por cada día o fracción que se encuentren en depósito los vehículos retirados, contados a partir del día siguiente al de la recogida, las siguientes cantidades:

- Motocicletas, velocípedos, triciclos y ciclomotores	490 ptas.
- Motocarros y análogos	640 ptas.
- Automóviles turismos, camionetas, furgonetas y análogos, hasta 1000 kgs.	960 ptas.
- Camiones, tractores, remolques, furgonetas y análogos, de 1001 a 5000 kgs	1.290 ptas.
- Vehículos con tonelaje superior a 5000 kgs.	1.935 ptas.

B) Inmovilización de vehículos:

- Por cada vehículos inmovilizado	1.935 ptas.
-----------------------------------	-------------

Ordenanza n.º 11 reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.

- Se añade un nuevo punto 3 al artículo 5 de la Ordenanza del siguiente tenor:

3.- En los supuestos de solicitudes de licencia para ampliación de actividad ya existente, la base imponible se calculará de la forma establecida en el punto 1 de este artículo, pero teniendo en cuenta solamente aquellos elementos tributarios que no fueron considerados a los efectos y con ocasión de las anteriores licencias de apertura.”

- Se suprime el apartado 3 del artículo 6 de la Ordenanza a consecuencia de la nueva redacción del artículo 5, ajustándose la numeración de los 6 apartados que quedan en el artículo 6.

Ordenanza n.º 13 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

- Se modifica la tarifa de la tasa en el siguiente sentido:

• Los primeros 15 m ³ de agua consumida, al trimestre	555 ptas.
• El exceso de 15 m ³ de agua consumida, por m ³	14,50 ptas.

Ordenanza n.º 14 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

- Se añade un nuevo párrafo 3 al artículo 2 del siguiente tenor:

3.- Se considerará que el servicio se presta, y en consecuencia se produce el hecho imponible de la tasa, para aquellos inmuebles que se encuentren a una distancia no superior a doscientos metros de las zonas en que se sitúen los contenedores municipales o de la ruta preestablecida de recogida.

- Se modifica la tarifa de la tasa en el siguiente sentido:

TASA DOMICILIARIA:

Por cada unidad urbana que disfrute del suministro domiciliario de agua potable:

Cuota anual de 9.472 pesetas.

TASA DE ACTIVIDAD:

Grupos/Epígrafes I.A.E.	Conceptos	Importe anual
671 y 68	Restaurantes, Hoteles	23.654 ptas.
672;673;674;676;677	Cafeterías, Bares y otros	18.916 ptas.
661;647.3;647.4	Supermercados	14.200 ptas.
Resto de actividades (excepto Divisiones O,1 y 5 y epígrafes 721 y 722)		6.400 ptas.

Ordenanza n.º 16 reguladora del precio público por ocupación de puestos en los mercados e instalación de puestos públicos.

- Se modifica la tarifa de la tasa en el siguiente sentido:

A) Puestos fijos en el mercado :

1.- Puestos Centrales.- Por metro cuadrado o fracc., al mes	475 ptas.
2.- Puestos Laterales.- Por metro cuadrado o fracc., al mes	645 ptas.
3.- Puestos Exteriores.- Por metro cuadrado o fracc., al mes	750 ptas.

B) Cámara frigorífica: Por uso de cámara, al mes	2.380 ptas.
---	-------------

C) Adjudicación de puestos fijos en el Mercado:

1.- Puestos Centrales.- Por metro cuadrado o fracción,	19.665 ptas.
2.- Puestos Laterales.- Por metro cuadrado o fracción,	21.735 ptas.
3.- Puestos Exteriores.- Por metro cuadrado o fracción,	25.875 ptas.”

Ordenanza n.º 18 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Se modifica el apartado A) del epígrafe 4 de la tarifa de la Ordenanza sustituyendo la expresión «...» considerando un mínimo de 1,20 metros de fondo ...» por « considerando un máximo de 1,20 metros de fondo...»

- Se modifica la tarifa de la tasa en el siguiente sentido:

2.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público:

- En ZONA 1 a la semana o fracción 90 ptas.
- En ZONA 2 a la semana o fracción 80 ptas.

3.- Ocupación de terrenos de uso público local con Kioscos.

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público, al mes : 320 ptas.

4.- Ocupación de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa mediante instalación de puestos, casetas, barracas, atracciones y venta ambulante :

A) Puestos instalados en el Mercadillo semanal , por metro cuadrado de superficie del puesto, considerando un máximo de 1,20 metros de fondo y liquidándose el exceso proporcionalmente, al mes 1.425 ptas.

B) Resto de instalaciones ambulantes , por cada metro cuadrado o fracción, al día 715 ptas.

5.- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y/o reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

A) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calles pavimentadas: 2.590' ptas.

B) Por cada metro lineal de zanja o calicata en aceras: 620' ptas.

C) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calles no pavimentadas: 620' ptas.

Ordenanza n.º 20 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Se añade una Disposición Transitoria Segunda en la Ordenanza del siguiente tenor:

A partir de 1 de enero de 2001 no se autorizarán nuevos vados permanentes de 1 a 3 vehículos. Los titulares actuales de

vados permanentes de 1 a 3 vehículos dispondrán de un plazo hasta 1 de enero de 2004 para sustituir los mismos por vados de horario limitado. Después de aquella fecha los vados permanentes de 1 a 3 vehículos quedarán sin efecto.

- Se modifica la tarifa de la tasa en el siguiente sentido:

A) Vados y accesos permanentes con reserva de vía pública, cuota anual.

De 1 a 3 plazas	14.910' ptas.
De 4 a 9 plazas	24.320' ptas.
De 10 a 20 plazas	53.820' ptas.
De más de 20 plazas	87.980' ptas.
Talleres	14.490' ptas.
(...)	

D) Reserva permanente de la vía pública.

1.- Para 24 horas diarias, por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada. 1.550' ptas/año

2.- En todo caso, la cuota mínima exigible por este tipo de reserva de la vía pública será de 14.000' ptas/ año.

3.- Si el número de horas fuera inferior se tarificará proporcionalmente.

E) Reserva excepcional de la vía pública.

Con un máximo de ocho metros, por cada metro cuadrado y día o fracción 1.710' ptas./día.

Ordenanza n.º 24 reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento.

-Se modifica la tarifa en el siguiente sentido:

A) Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado edificado o no, y cuevas de los Cerros del Castillo y de la Fuente, al año 80.- Ptas.

B) Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado con instalaciones para la saca de tierras, piedras, grava, arena, mármol, etc. en los montes municipales, al año 80.- Ptas.

Ordenanza n.º 31 reguladora del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales.

- Se modifica la tarifa del precio público en el siguiente sentido:

2.- Escuela municipal de bellas artes.

A) Matrícula:

- Cursos para mayores de 15 años, al año	3.500.- Ptas.
- Cursos para menores de 15 años, al año	2.000.- Ptas.
- Cursos para menores de 15 años, para el segundo y posteriores hermanos	1.500.- Ptas.
- Cursillos intensivos, por cada 5 días o fracción	1.000.- Ptas.

B) Mensualidad:

- Cursos para mayores de 15 años, al mes	1.500.- Ptas.
- Cursos para menores de 15 años, al mes	1.000.- Ptas.

Las presentes modificaciones de Ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente a aquel en que aparezca en el B.O.R.M. la publicación del texto íntegro de las mismas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Yecla, a 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial de Huelva

13078 Notificación de resoluciones.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: H-00020/00.
Matrícula: MU-0255-AT.
Ti: Murcia Tecno, S.L.
Domicilio: José Agarica Martínez, Bajo, 30005 Murcia.
Fecha infracción: 16-9-1999.
Vía: N-435.
Punto kilométrico: 172,4.
Hora: 12.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías desde Cáceres hasta Huelva, transportando muebles de oficina, careciendo el conductor de documento que le acredite su relación laboral con la empresa titular del vehículo. Distintivos privado nacional.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO.
Pliego descargo: No.
Sanción: 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 256/86, de 17 de septiembre, he resuelto:

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

El Delegado Provincial, Francisco Díaz Olivares. P.D. Resolución de 7 de julio de 2000, el Jefe del Servicio de Transportes, Cristóbal Batanero Bravo.